

**ESCUELAS DEL CONDADO OCONEE**  
**SISTEMA DE INFORMACIÓN**  
**A-Z**

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES**

**Responsabilidad de la Escuela**

La función de la escuela ante una enfermedad repentina o una lesión accidental, es el manejo de la emergencia en esas situaciones. El personal del colegio actuará con rapidez y prudencia ante las emergencias para salvar vidas, prevenir daños mayores y aliviar dolores. Se le avisará a los padres o guardianes del niño(a) enfermo o lastimado inmediatamente, tan pronto se les localice. La escuela no será responsable por el tratamiento posterior.

**Accidentes**

Cuando ocurre un accidente grave, que implique a un alumno, la escuela hará arreglos con los padres para transportación de emergencia a un centro médico. El administrador de la escuela, o la persona designada, hará todo lo posible para permanecer con el niño(a) hasta que sea entregado a sus padres.

**DECRETO DE LEY PARA AMERICANOS CON INCAPACIDADES (ADA)**

De conformidad con el Decreto de Ley para Americanos con Incapacidades, cualquiera que asista a una actividad de la escuela y necesite ayuda por su incapacidad, debe avisarle a la escuela con antelación. Cualquier inquietud con respecto a ese Decreto de Ley debe ser dirigida al director de la escuela.

**NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES, MAESTROS Y EMPLEADOS RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE PLANES PARA EL MANEJO DE ASBESTOS**

El plan para el manejo de los materiales de construcción que contienen asbestos (ACBM), requerido por el Decreto de Ley federal como Respuesta de Emergencia ante el Peligro de Asbestos (AHERA) ha sido realizado en este centro. El plan para el manejo de asbestos está en un expediente en la oficina de la escuela, disponible para la inspección del público con una antelación razonable. Si lo desea puede obtener una copia del plan por \$2.00 por costos de producción. Si tiene alguna pregunta por favor contacte al director de la escuela para información adicional.

**ACUERDO DE OCS PARA EL USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGIA**

**Nivel Superior 6-12**

Las Escuelas del Condado de Oconee (OCS) han buscado activamente la tecnología avanzada y ha incrementado el acceso a las oportunidades de aprendizaje para nuestros alumnos y el personal. Estos esfuerzos apoyan la participación en el aula y preparan a los alumnos para el mundo de hoy.

El propósito de este documento es enumerar lo aceptable y lo inaceptable, de los usos de los recursos tecnológicos de la escuela, y educar al personal y los alumnos sobre sus responsabilidades. A pesar de haber expuesto algunos ejemplos específicos de usos prohibidos por los usuarios, solo se han considerado como ilustraciones y no pretenden ser una lista exhaustiva de conductas inapropiadas. Los recursos tecnológicos cubiertos debajo de este acuerdo incluyen todas las computadoras, aparatos, y redes poseídas y/u operadas por OCS, aunque su acceso sea desde la casa o la escuela, y cualquier aparato de propiedad privada utilizado en la red de OCS o en los recintos o actividades de OCS.

**USO APROPIADO Y ÉTICO:** Con herramientas tecnológicas de aprendizaje, los usuarios tienen que entender y practicar el uso adecuado y ético. Todo el personal de OCS tiene que leer y aceptar los procedimientos, la ética y la seguridad al usar los recursos tecnológicos proporcionados por el sistema escolar.

Este acuerdo de uso tiene que estar disponible para todos los padres y alumnos.

**TERMINOS Y CONDICIONES DEL USO**

**1. Uso Aceptable**

El propósito de los recursos tecnológicos de OCS es apoyar el currículo adoptado proporcionando el acceso a los recursos de información únicos y actualizados. Para continuar teniendo acceso a los recursos tecnológicos del sistema escolar, su uso tiene que ser consistente con los objetivos educacionales aprobados por OCS. Su uso para actividades personales generalmente no es aceptable. El uso para actividades comerciales, anuncios de productos o cabildeo político está expresamente prohibido.

**2. Privilegios**

El uso inadecuado, incluyendo cualquier violación de los procedimientos de este acuerdo, puede resultar en la cancelación de su acceso y una acción disciplinaria. El director de la escuela o la persona designada, en virtud de este

acuerdo, tiene la autoridad para determinar el uso apropiado y puede restringir el acceso de cualquier usuario en cualquier momento.

### **3. Monitoreo**

OCS se reserva el derecho de revisar cualquier material almacenado y transmitido usando la tecnología del sistema escolar o a través de los recursos de la red de la escuela. Esta vigilancia tiene por objeto determinar si los usos específicos de la red son adecuados.

### **4. La Etiqueta en la Red**

Se espera que usted cumpla con las normas generalmente aceptadas del protocolo de la red. Esto incluye, sin limitarse, lo siguiente:

1. Ser cortés y usar un lenguaje apropiado
2. El uso de los recursos tecnológicos para hacer circular cartas en cadena y esquemas piramidales no está permitido
3. La comunicación engañosa, en la que sus mensajes parecen provenir de otra persona en particular, nunca es permitido
4. No utilice los recursos de tecnología de tal manera que interrumpa a otros usuarios (sonidos, y/o uso excesivo de la amplitud de banda – radio/audio transmisiones, transmisiones de video)

### **5. No Garantías**

OCS no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, de los recursos tecnológicos que ofrece. OCS no se hace responsable de cualquier daño que usted sufra. Esto incluye la pérdida de datos debido a fallos en el disco duro, las demoras del correo, no entregas, o interrupciones de servicio causadas por negligencia del sistema o por errores u omisiones. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es bajo su propio riesgo. OCS específicamente niega cualquier responsabilidad por la exactitud o la calidad de la información obtenida a través de sus recursos tecnológicos.

Alumnos: OCS no es responsable por los equipos personales de los alumnos en caso de robo o daños ocurridos en la escuela, dentro o fuera de la propiedad del sistema escolar, durante la asistencia a una actividad de la escuela, función o evento; o en camino hacia o desde la escuela, o en actividades relacionadas con la escuela. No se proporcionará ayuda ni respaldo para los equipos personales.

### **6. Seguridad**

OCS tiene un sistema diferenciado de filtrado para los empleados y alumnos el cual filtra el acceso a los recursos a través del ID del usuario. Todos serán responsables por las acciones tomadas bajo su nombre de usuario. La contraseña tiene que mantenerse confidencial y protegida. Darle su contraseña a una persona no autorizada es un delito bajo la ley de Georgia. Usted es responsable de sus acciones bajo su nombre de usuario. Nadie puede iniciar una sesión en la red usando el ID de otra persona. Si encuentra la computadora ya iniciada, cierre el sistema y re-inicie la conexión. Todos los empleados y alumnos tienen que cerrar su computadora cuando no esté directamente bajo su vista.

Las comunicaciones electrónicas no tienen privacidad garantizada. Todas las transacciones electrónicas son monitoreadas por OCS y están sujetas a solicitud de records abiertos y mociones para descubrimiento.

Alumnos: Si usted identifica un problema de seguridad en una computadora de la red OCS, tiene que notificárselo a un maestro para que lo informe al Departamento de Tecnología. No les muestre el problema a otros usuarios.

Si hay sospecha razonable para creer que los alumnos han violado las normas escolares, regulaciones o lineamientos, OCS puede examinar los equipos de los alumnos que hayan sido traídos a la escuela, o las actividades patrocinadas por la escuela.

### **7. El Vandalismo y el Acoso**

El vandalismo y el acoso resultará en la cancelación de sus privilegios.

El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar, modificar o destruir datos o equipos. Esto incluye pero no se limita, a modificar configuraciones o instalar programas maliciosos. Si tiene información sobre un caso de vandalismo, repórtese a un maestro o administrador.

El acoso se define como una molestia persistente hacia otro usuario o la interferencia del trabajo de otro usuario, incluyendo comunicaciones electrónicas indeseadas. Los mensajes amorosos o sexuales inesperados suelen ser

interpretados como acoso. El acoso tiene que ser reportado a la persona adecuada, maestros, consejeros, administrador de la escuela o al Departamento de Recursos Humanos.

El acoso cibernético se define como cualquier comunicación electrónica hecha con la intención de causar daño mental o emocional y puede traer por consecuencia una acción legal. Cuando una evidencia de acoso cibernético es traída a la administración, ésta podrá investigar y disciplinar a los que la enviaron como lo garantiza el código de conducta del alumno, o remitir el asunto a las autoridades correspondientes. Si usted siente que ha sido objeto de acoso cibernético, hable con un maestro, un consejero o un representante de la ley (para más información ver Escuelas del Condado de Oconee - Código de Conducta Estudiantil, 241 Intimidación).

## **8. Procedimientos para el Uso de Internet**

El personal y los alumnos de OCS pueden conectar sus aparatos inalámbricos personales a la red del sistema de OCS. Al usar la red del sistema de OCS, se están aceptando los términos del acuerdo. Los equipos personales no se deben conectar a la red cableada.

Alumnos: Los alumnos usuarios siempre tienen que obtener permiso de sus maestros antes de usar la red o entrar a cualquier archivo específico o aplicación. Todos los alumnos con aparatos inalámbricos personales tienen que utilizar la red inalámbrica del distrito, la cual está filtrada de acuerdo a los requisitos del Children's Internet Protection Act (CIPA). El uso de equipos personales es a criterio del director y bajo la dirección del maestro del aula. Los alumnos no pueden usar proveedores de servicios inalámbricos que no sean del distrito, con intención de evadir las reglas, cuando están en propiedad del distrito.

Cuando esté usando un equipo propiedad de la escuela fuera de la red de Oconee, tenga en cuenta que el acceso a internet no está filtrado. Se les recuerda a los empleados que los padres tienen que estar de acuerdo por escrito para monitorear el acceso a Internet de sus hijos, o a cualquier equipo de la escuela usado fuera de la red de OCS.

## **9. Encontrar Material Controversial**

Es posible que encuentre algún material objeto de controversia, el cual puede considerarse inadecuado u ofensivo por parte de los usuarios, padres, maestros o administradores. Es su responsabilidad no iniciar el acceso a tales materiales o evadir cualquier programa infiltrado.

Cualquier decisión de OCS para restringir el acceso a material de internet no impondrá ningún deber en el sistema para regular el contenido del material en el internet. OCS ha implementado medidas para estar en cumplimiento con el Children's Internet Protection Act. Si usted ha recibido material controversial a través de comunicaciones electrónicas, no lo transfiera a otros ni lo duplique de ninguna forma. Notifique a su maestro o al administrador del centro.

## **10. Supervisión**

Durante el tiempo de clase, el acceso y uso de cada alumno a los recursos de tecnología aprobados (los personales y los proporcionados por el distrito) estarán directamente bajo la dirección del maestro y monitoreado como una actividad regular de instrucción (durante las horas de no instrucción en el centro docente, los alumnos pueden usar sus recursos de tecnología aprobados, pero tienen que permanecer en cumplimiento con este acuerdo). En ningún momento la instrucción del maestro puede reemplazar la intención del sistema de filtrado del distrito con respecto al bloqueo de ciertas páginas de internet.

## **11. Derechos de Autor**

Todos los usuarios tienen que respetar los derechos de autor de las obras accesibles a través de recursos de tecnología conectados con la red.

No haga copias de música, video y/o programas con derechos de autor, sin permiso del propietario de ese derecho. Los usuarios no instalan ningún programa o aplicación en las computadoras operadas y propiedad de OCS sin evidencia de una licencia válida para los programas.

## **12. Publicación en Internet**

OCS proporciona medios de publicación en internet para todos los maestros (Moodle, blogs, páginas de Google, etc.) cualquier página que representa OCS en cualquier capacidad que no sea presentado en los servidores del sistema, no pueden ser vinculados a estos o referidos por los maestros A MENOS que el sistema escolar haya concedido permiso administrativo para tal página exterior. OCS se reserva el control editorial total de cualquier página.

1. Todos los anuncios deben ser moderados.
2. Todas las publicaciones de internet deben luchar para tener los más altos estándares de gramática y convenciones, cualquier referencia exterior debe ser debidamente situada.

3. Todas las páginas de internet deben apoyar la misión del aula y la escuela.
4. La publicación en internet tiene que seguir todas las pautas FERPA y estar en cumplimiento con ADA.
5. Cualquier material con derechos de autor tiene que ser publicado dentro de áreas protegidas con contraseña.
6. Cada maestro revisará el material de sus alumnos antes de su publicación fuera de la comunidad escolar; la calidad y la terminación de cualquier obra publicada debe ser tal, que el alumno y el maestro se enorgullezcan de que una audiencia más amplia pueda verla.
7. Las páginas de los maestros patrocinadas por el Distrito tienen que enlazarse de nuevo con las páginas de internet del distrito escolar; las páginas de internet del recinto escolar tienen que enlazarse con las páginas del distrito.
8. Todas las páginas de internet deben mantener la información actualizada.
9. Los nombres e información de contacto del personal, o los voluntarios que le dan mantenimiento a la página, deben estar fácilmente accesibles para el personal técnico.
10. Cada página anunciará este aviso legal: "Cualquier vínculo más allá de esta página de internet no constituye un aval por parte de las Escuelas del Condado Oconee. Las Escuelas del Condado Oconee no son responsables y no ejercen ningún control sobre las organizaciones, las opiniones o la exactitud de la información presentada por otras páginas. Si tiene dificultades con el acceso a algo en esta página, por favor llame al (706)-769-5130."

### 13. Directrices de Seguridad

**Alumnos:** Los padres/guardianes pueden optar por restringir la publicación o la información sobre su hijo, incluyendo anunciar en publicación estándar y electrónica, tal como el Internet, al firmar el documento llamado *Consentimiento para Publicar los Comunicados de Prensa Versión Estándar de Divulgación y el Consentimiento para el Directorio de Información que se Encuentra en el Manual del OCS*.

1. Las fotografías, videos, u otros medios que incluyan la cabeza del alumno, así como el trabajo del alumno, solamente debe ser publicado en internet si los padres han firmado el *Consentimiento para Publicar Comunicados de Prensa*.
2. A menos que los padres opten por no aprobarlo, OCS puede publicar la siguiente información en el directorio:
  - A) Nombre del alumno, dirección, teléfono publicado, correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento
  - B) Área principal de estudio
  - C) Fechas de asistencia
  - D) Nivel de grado
  - E) Participación del alumno en actividades y deportes reconocidos oficialmente por la escuela
  - F) Peso y estatura de los atletas
  - G) Última escuela a la que asistió
  - H) Diplomas, certificados, premios y honores recibidos
3. Los teléfonos de los alumnos no serán publicados.

**Nota:** Todas las obras de autoría están sujetas al derecho de autor por las Escuelas del Condado de Oconee (OCS), bajo los términos de la Attribution-ShareAlike Creative Commons Public License. Bajo esta licencia, OCS le permite a cualquier persona copiar, distribuir, exhibir y representar el contenido del blog, sin regalías de autor, a condición de que se le acredite autoría de crédito al autor y a OCS cada vez que lo hagan. OCS también permite que otros distribuyan trabajos contenidos derivados de alumnos / personal, pero solamente si lo hacen bajo la misma licencia de Attribution-ShareAlike Creative Commons Public License que rige el contenido original. Para más información visite:

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/1.0/legalcode>

### Sanciones por Uso Inadecuado

El uso de una computadora sin permiso es robo de servicios y es ilegal bajo las leyes estatales y federales. Los delitos de computadoras están definidos por la ley estatal OCGA 16-9-93.

Además, hay una ley específica contra la distribución electrónica de material obsceno a menores de edad (OCGA 16-12-100.1).

La ley federal (18 USC 1030) tiene multas y encarcelamientos de hasta 20 años por el uso no autorizado o fraudulento de las computadoras que son utilizados por, o para el gobierno federal lo cual incluye muchas de las computadoras en internet, y para la divulgación no autorizada de las contraseñas y otra información similar, cuando esto afecta el comercio interestatal (retirar ese correo electrónico, así como llamadas telefónicas de larga distancia, constituye comercio interestatal y por lo tanto caen dentro de esta ley).

The Electronic Communications Privacy Act (18 USC 2701 - 2709) y otras leyes de intervención telefónicas prohíben la interceptación no autorizada de las comunicaciones electrónicas, incluyendo el correo electrónico.

También tienen que obedecerse las leyes contra el uso privado de la propiedad estatal, la divulgación de records educativos confidenciales, la violación de los derechos de autor, el fraude, la calumnia, la difamación, el acoso y la obscenidad. Las leyes contra las llamadas telefónicas obscenas o de acoso se aplican a las computadoras que pueden tener acceso por teléfono.

The Georgia Open Records Act se aplica a la información almacenada en los recursos tecnológicos. Esta ley otorga a los ciudadanos el derecho a obtener copias de los records públicos, incluidos los records preparados, recibidos o mantenidos por OCS en el curso de sus operaciones. Algunos tipos de records están exentos, entre estos están los records del alumno (incluyendo los exámenes y las tareas), los records médicos, las evaluaciones confidenciales de contratación, los secretos comerciales y material cuya divulgación violaría las leyes de derechos de autor. El Open Records Act no es una licencia para espiar; las solicitudes de información tienen que hacerse a través de los canales administrativos adecuados.

## **PROTOCOLO DE ASISTENCIA**

### **Intento**

La Ley del Estado requiere que el sistema escolar, con la ayuda de los oficiales del condado y las agencias de servicio social, desarrollen e implementen un Protocolo de Asistencia del Alumno. El objetivo de esto es reducir el número de ausencias injustificadas a la escuela. El Protocolo de la Asistencia del Alumno incluye procedimientos que se usan en identificar, reportar, investigar y procesar legalmente los casos de presuntas violaciones de la Ley de Asistencia Obligatoria del Estado. Esta ley ordena la asistencia a la escuela para los niños entre las edades de 6 a 16. Adicionalmente, el protocolo tiene que especificar los métodos locales usados para determinar las causas del ausentismo del alumno y desarrollar soluciones para remediar estas causas.

La siguiente Regulación de Asistencia, contiene “Mejores Practicas,” para apoyar la creencia de que la asistencia diaria a la escuela es crítica para el desarrollo de cualquier alumno. Las ausencias a la escuela deben ser evitadas siempre que sea posible.

### **Mantener Récord de las Ausencias**

Los maestros y el personal encargado de la asistencia de la escuela, mantendrán los récords de la asistencia diaria de los alumnos como lo exige la ley del estado. El sistema de información del alumno en cada escuela se usará para mantener el récord de ausencias justificadas, ausencias injustificadas, tardanzas, salidas antes de hora y suspensiones.

Un alumno está ausente si:

- Pierde más de la mitad de la jornada escolar (más de 3 horas)
- Llega a la escuela después de las: 11 a.m. (K-5), y después de las 12:00 p.m. (6-12)
- Sale de la escuela antes de las: 11:00 a.m. (K-5), 12:00 p.m. (6-12) y **no regresa** a la escuela el mismo día.

Cualquier alumno de escuela superior que pierda por lo menos la mitad o más de cualquier clase será contado ausente a esa clase.

### **Panel del Condado Oconee para la Reducción del Riesgo de Ausentismo**

El Panel del Condado Oconee para la Reducción del Riesgo de Ausentismo ha sido establecido por orden de la Corte Juvenil. Los alumnos que tengan ausencias excesivas y/o tardanzas, puede que sean llevados ante este panel, el cual está constituido por miembros de varias agencias comunitarias que se han reunido para respaldar a los padres y niños, con el propósito de mejorar la asistencia. Es obligatorio que los padre(s) o guardián(es) trabajen con el panel para desarrollar un plan de acción. El incumplimiento del plan puede resultar en ser referido al Departamento de Servicios a Familias y Niños y/o a la Corte Juvenil.

### **Ausencia Justificada**

1. Cualquier razón aprobada por el estado (enumerada abajo)
  - Enfermedad personal que requiera atención de un profesional de la salud (medico, dentista, psiquiatra, etc.)
  - Enfermedad grave o la muerte de un familiar inmediato del alumno
  - Una orden de corte o la orden de una agencia de gobierno ordenando la ausencia
  - Festividad religiosa
  - Condiciones climáticas que hagan la asistencia imposible o peligrosa para la salud o seguridad del alumno
  - Inscribirse para votar o ir a votar en una elección pública
  - Visitar a un padre o guardián legal en servicio militar de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional y que tal padre o guardián legal haya sido llamado al deber o va en despliegue al extranjero a una zona de combate, o un área de espera para el combate

- Todos los alumnos que sirvan como pajes del Georgia General Assembly
- Todos los alumnos que estén en hogares de adopción y tengan que asistir a corte relacionada con el hogar de adopción, se contará como presente

2. Todos los alumnos que vayan a un viaje patrocinado por la escuela

### **Ausencia Justificada por los Padres:**

A cada alumno se le permite tener 6 ausencias justificadas por año. Estas ausencias tienen que estar respaldadas por una nota del padre o guardián y tiene que ser recibida dentro de 2 días después del regreso del alumno a la escuela para que pueda ser aceptada.

### **Ausencia Injustificada**

Todas las ausencias, que no sean las que se han enumerado bajo la sección de *Ausencias Justificadas* se considerarán “injustificadas.”

### **Consecuencias de las Ausencias Injustificadas**

1. Después de cinco ausencias la escuela le avisará a los padres o guardianes legales. Este aviso explicará las penalidades y consecuencias de tales ausencias y establecerá que cada ausencia subsecuente constituirá una ofensa separada, bajo la Ley Obligatoria de Georgia.
2. En Septiembre 1 de cada año escolar, o dentro de los 30 días después que el alumno se haya matriculado en el distrito escolar, a los padres/guardianes se les proveerá una estipulación escrita de las posibles consecuencias y penalidades por no cumplir con la Ley Obligatoria de Georgia. Los padres/guardianes firmarán un documento indicando el recibo de tal estipulación con las posibles consecuencias y penalidades. Los alumnos que tengan 10 años de edad o más el 1<sup>ro</sup> de Septiembre, firmarán una declaración indicando el haber recibido una estipulación escrita de las posibles consecuencias por el incumplimiento de la política de asistencia del distrito escolar.
3. El líder de los trabajadores sociales será notificado para que intervenga, si las ausencias excesivas continúan.
4. Cuando un alumno, que está más allá de la edad de asistencia obligatoria, pierde más de 10 días consecutivos de escuela, el Comité de Asistencia Escolar puede sacar a ese alumno y repórtalo como incumplimiento si es menor de 18 años. Los alumnos de 18 años o más, que pierdan más de 10 días por semestre, pueden ser sacados de la escuela o enviados al Oconee County Community School /Escuela Comunitaria del Condado Oconee (Nota- La edad de asistencia obligatoria en Georgia es de 6 a 16).
5. Si a un alumno se le concedió el traslado a otra escuela, el mismo puede ser ubicado en su escuela de origen si es recomendado por el Director y el Superintendente o la persona nombrada por el Superintendente.
6. Cualquier situación como resultado de ausencias excesivas será referida al Oconee County Attendance Risk Reduction Panel/Panel del Condado Oconee para la Reducción del Riesgo de Ausentismo.

### **Llegadas Tarde**

A un alumno se le marca tarde si llega después del comienzo de la jornada escolar (o el comienzo de la clase para los alumnos de la escuela superior). Las llegadas tardes son justificadas por las mismas razones que las ausencias justificadas, con la documentación adecuada. Las tardanzas en la escuela superior se cuentan por periodo. Se espera la puntualidad. Las tardanzas en exceso pueden ser referidas al trabajador social de la escuela y/o al administrador para disciplinar adecuadamente, lo cual incluye desde una detención hasta una suspensión dentro de la escuela (ISS) y/o una suspensión fuera de la escuela (OSS).

### **Salida Temprano**

A un alumno se le marca con salida temprano, si se va antes de que el día escolar termine, sin perder más de tres horas de escuela. Las escuelas no aceptaran llamadas telefónicas, faxes, o correos electrónicos pidiendo una salida temprano de un alumno que maneja su propio carro a la escuela. La salida temprano solamente será otorgada con una nota del padre o guardián entregada antes de las 8:15 a.m. del día de la salida temprano. En no presentar la documentación requerida resultara en que el padre o guardián tengan que sacar el alumno yendo a la oficina de asistencia.

### **Consecuencias por Tardanzas Excesivas y/o Salidas Temprano**

1. Las intervenciones para las Escuelas Elementales pueden incluir desde llamadas telefónicas y cartas a los padres y/o referidos al Trabajador Social de la Escuela.
2. Las intervenciones para las Escuelas de Enseñanza Media pueden incluir lo anterior y/o una detención después de la escuela.
3. Las intervenciones para las Escuelas Superiores pueden incluir lo anterior así como una detención después de la escuela, escuela sabatina, y/o pérdida del privilegio de parqueo.
4. Si a un alumno se le concedió el traslado a otra escuela, los mismos pueden ser ubicados en su escuela de origen si es recomendado por el Director y el Superintendente o la persona nombrada por el Superintendente.

5. Cualquier situación que resulte en tardanzas excesivas y/o salidas antes de hora será referida al Panel del Condado Oconee para la Reducción del Riesgo de Ausentismo.

### **Asistencia por Participación Extra-Curricular y Co-Curricular – Escuelas de Enseñanza Media y Superior**

1. Un alumno tiene que haber asistido por lo menos medio día de escuela para poder participar en una actividad extra-curricular o co-curricular, con la excepción de circunstancias atenuantes.
2. Un alumno puede que no participe en una actividad extra-curricular o co-curricular si ha servido una suspensión externa (OSS) o una suspensión interna (ISS), a menos que la suspensión interna se termine a las 3:30 p.m. (la suspensión externa está vigente desde el momento que la disposición es impuesta, hasta el comienzo del primer día en que el alumno regresa a la escuela).
3. Un alumno que sale en un viaje de estudio no se le considera ausente.

### **Regulaciones Estatales de Conducir para los Alumnos de 14 años o Más**

**Siete Ausencias Injustificadas** – Al alumno se le debe notificar en la séptima ausencia injustificada que de acuerdo con la ley de Georgia, están en peligro de perder el privilegio de conducir.

**Diez Ausencias Injustificadas** – De acuerdo con la ley de Georgia, los alumnos serán reportados al State Department of Driver Services/Departamento del Estado para Servicios al Conductor y perderán su licencia por un periodo de tiempo o, o se les retrasará el proceso de obtener la licencia.

### **AMEDRENTACIÓN/INTIMIDACION (Mangoneo/Bravuconería)**

La amedrentación, como lo describe la ley en Georgia, está prohibida en todas las escuelas del Condado Oconee. Cuando un padre, alumno, maestro, personal de la escuela u otro adulto, sospecha que ha ocurrido un acto de amedrentación, la expectativa es que reporten el incidente inmediatamente a la administración de la escuela. El personal de la escuela está obligado a reportar el incidente, si está basado en una información confiable que pueda conducir a una persona razonable a creer que la amedrentación ha ocurrido. Una vez que la administración ha sido informada, la investigación comenzará inmediatamente.

Si la administración descubre que ha ocurrido un acto de amedrentación, tomarán la acción disciplinaria adecuada basándose en la gravedad de la ofensa y el número de veces ocurrida. La administración también contactará a los padres de la víctima y el amedrentador, de forma que todas las partes involucradas estén enteradas de la situación. Las escuelas del Condado Oconee, en los tres niveles, han desarrollado una tabla disciplinaria progresiva para poder responder a los casos de amedrentación. En cada nivel el castigo puede variar desde una amonestación y consejería hasta la expulsión. En los grados de 6-12, en la tercera ofensa, la escuela llevará al acusado ante un oficial de audiencia y recomendará que el alumno sea colocado en la Escuela Comunitaria del Condado Oconee por un año calendario. Los alumnos acusados de amedrentación en los grados elementales pueden ser ubicados en otra escuela para rectificar el comportamiento. Si se toma esta acción, los padres serán responsables de la transportación del alumno a la escuela y a la casa.

Toda persona que reporte de buena fe un incidente de amedrentación, será inmune a las responsabilidades civiles por cualquier perjuicio ocasionado por tal reporte. Las represalias después de un reporte de amedrentación están prohibidas y tienen que ser reportadas a la administración de la escuela inmediatamente. Habrá un adiestramiento para la administración y el personal durante el verano y la pre-planificación.

### **CLUBS Y ORGANIZACIONES**

Las Escuelas del Condado Oconee ofrecen una variedad de clubs y organizaciones para la participación de los alumnos. Los padres pueden rehusar que sus hijos participen en cualquiera de estos clubs u organizaciones llenando un formulario en la escuela o en la página para las firmas que aparece en la primera sección de las páginas del Distrito de OCS.

**\*\* Para tener una lista de los clubs y organizaciones en su escuela, por favor contacte la oficina.**

Se requiere un permiso escrito del padre o guardián antes de la participación del alumno en los clubs y organizaciones comenzados durante el año escolar.

### **CONFERENCIAS**

Las conferencias individuales de padres y maestros pueden tomar lugar en cualquier momento durante el año escolar, cuando los padres o la maestra lo juzguen necesario. Hay dos fechas establecidas para conferencias durante el año escolar para los grados de K-8. Si los padres deciden tener un abogado presente durante la conferencia, deben notificar a la escuela previamente, de manera que el Abogado de la Junta de Educación también este presente.

+

### **PERMISO PARA PUBLICAR EN LOS MEDIOS ESTANDARES DE DIFUSIÓN/NOTICIAS**

Ocasionalmente, los empleados publican noticias electrónicas de los alumnos con varios propósitos, incluyendo los trabajos más destacados del alumno, actuaciones, y eventos de la escuela, así como la distribución de las noticias escolares por el internet. En adición, las Escuelas del Condado Oconee y/o sus maestros pueden crear páginas de internet y otras publicaciones electrónicas que contengan fotos del alumno, videos y otras noticias junto con los nombre de los alumnos. La página para firmar contiene una autorización para el *Permiso de Publicaciones*.

## **DISCIPLINA – CODIGO DE LA CONDUCTA DEL ALUMNO**

### **Desarrollo del Código de Conducta del Alumno**

Este código fue desarrollado en combinación con las leyes de las escuelas de Georgia relacionadas con la disciplina del alumno para la educación pública en la enseñanza primaria y secundaria, explicada en el Código Oficial de Georgia Anotado (Official Code of Georgia Annotated/O.C.G.A.), comúnmente llamado el Código de Georgia (específicamente O.C.G.A. § 20-2-730 – O.C.G.A. § 20-2-769). Tal código de conducta es obligatorio en O.C.G.A. § 20-2-735. El código de conducta es revisado anualmente. Las revisiones del código de conducta entrarán en vigencia el primer día de cada año escolar.

### **Cuándo es Aplicable el Código de Conducta del Alumno**

Las reglas contenidas en el *Código de Conducta del Alumno* son aplicables durante y fuera de las horas normales de escuela, que son:

- Dentro de la propiedad del sistema escolar
- Fuera de la propiedad del sistema escolar durante su asistencia a una actividad, función o evento de la escuela
- Yendo hacia la escuela o viniendo de la escuela o de actividades relacionadas con la escuela
- Fuera de las instalaciones del sistema escolar si: (a) la conducta del estudiante fuera del campus de la escuela podría resultar en que se lo acuse de un delito penal (o acto delictivo) que sería un delito grave si fuera cometido por un adulto y la conducta fuera del campus de la escuela hace que la presencia continua del estudiante en la escuela constituya un peligro potencial para el ambiente educativo o desestabilice el ambiente de la escuela, o (b) podría razonablemente esperarse que la conducta expresiva del estudiante fuera del campus de la escuela (incluyendo pero sin limitarse a la comunicación escrita, las publicaciones en Internet, la comunicación a través de las redes sociales, el bullying [amenazas o acoso] cibernético, o los mensajes de texto) llamara la atención de las autoridades de la escuela y creara un riesgo sustancial para la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas y/o un riesgo de desestabilización sustancial para la escuela, el programa o el ambiente de la escuela
- En las paradas del autobús escolar

## **Explicación de las Consecuencias**

### ***Detención***

Requiere que el alumno se reporte a una ubicación específica de la escuela para recuperar trabajo perdido o para recibir instrucciones específicas sobre modificación de comportamiento. La detención puede requerir la asistencia del alumno antes o después de la escuela.

### ***Ubicación Alternativa para los Alumnos de Escuela Elemental***

Es la separación provisional de un alumno del aula regular siendo asignado a otra aula, o a una oficina administrativa por el periodo de tiempo que la administración de la escuela juzgue adecuado.

### ***Ubicación Alternativa de Corto Plazo (Suspensión interna o ISS)***

Separación de un alumno de su aula para ir a trabajar en un área aislada provista de personal del sistema escolar. Mientras permanezca en este entorno, la maestra del aula le proveerá al alumno trabajo para completar. Esto se usa algunas veces en lugar de una suspensión-fuera de la escuela. El alumno es excluido de todas las actividades auspiciadas por la escuela y las actividades extra-curriculares, mientras permanezca asignado a este entorno.

### ***Separación Terapéutica de un Alumno***

Un alumno puede ser enviado a su casa con un propósito terapéutico. El director o persona designada y los padres o guardianes, estarán de acuerdo en que, en algunos casos, es mejor para el alumno dejar la escuela temporalmente. Este tiempo fuera de la escuela no se considerará como suspensión.

### ***Suspensión***

Separación del alumno del recinto escolar y exclusión de todas las actividades auspiciadas por la escuela, las actividades extra-curriculares y los cursos de trabajo requeridos. La suspensión por parte del director de la escuela o la persona designada, no excederá 10 días consecutivos. El oficial de la audiencia disciplinaria, o la Junta de Educación, solo impone suspensiones de más de 10 días después de una audiencia de debido proceso para determinar culpabilidad o inocencia. A un alumno suspendido por más de 10 días puede permitírsele la oportunidad de matricularse en un programa alternativo.



### **Expulsión**

Separación de un alumno del sistema escolar, por un periodo de tiempo prolongado, o de forma permanente, ya sea por la Junta de Educación o a través de una audiencia disciplinaria.

### **Ubicación Alternativa de Largo Plazo**

Lugar que quizás se le ofrezca al alumno cuando es suspendido de la escuela por más de 10 días. El alumno es excluido de todas las actividades auspiciadas por la escuela y las actividades extra-curriculares mientras esté asignado a la escuela alternativa (a menos que esté especificado de otra manera por el director o la persona designada.) Hay cuatro formas por lo menos, por las que un alumno puede obtener la entrada a este programa:

- A través del proceso de una audiencia disciplinaria
- A través de un acuerdo entre el director y los padres/guardianes (las renunciaciones a los derechos deben firmarse adecuadamente)
- Al cometer una tercera ofensa por amedrentación o bravuconería (esto aplica a los alumnos de escuela de enseñanza media y superior)
- Por asignación del superintendente (solamente para los alumnos de los grados K-5)

### **Explicación del Término “Posesión”**

Un alumno está en “posesión” de un artículo prohibido o ilegal cuando éste artículo es encontrado en su persona, o en sus efectos personales (incluyendo la mochila, la cartera o la bolsa atlética) dentro del casillero del alumno, o en su vehículo, (o en el vehículo en el que el alumno fue transportado) mientras esté en la propiedad de la escuela o en cualquier función o evento de la misma.

### **Tipo de Códigos para los Incidentes por Disciplina**

#### ***CÓDIGO 01: ALCOHOL***

*Violación de leyes u ordenanzas que prohíben la manufactura, venta, compra, transportación, posesión o uso de bebidas alcohólicas tóxicas o sustancias representadas como alcohol, durante el año escolar.*

Un alumno no poseerá, venderá, usará, transmitirá, consumirá o estará bajo influencia de ninguna bebida alcohólica, estimulante, o tóxicos de ningún tipo.

Disposición: Se extiende desde una Advertencia por Escrito, hasta la Expulsión (el tiempo de suspensión puede reducirse si el alumno termina con éxito un programa de intervención aprobado y patrocinado por la escuela).

#### ***CÓDIGO 02: INCENDIO INTENCIONAL***

*Daño ilegal e intencional, o intento de daño, a cualquier inmueble o propiedad personal, con fuego o con algún dispositivo incendiario. Los ejemplos incluyen fuegos artificiales, petardos, fuegos en cubos de basura (si son factores contribuyentes para que se produzca un incendio que cause daños). Aunque no haya un incendio, los fuegos artificiales y los petardos están incluidos en los Tipos de Incidentes Disciplinarios Código 23 (Armas – Otros.) Este código no incluye el simple acto de encender un fósforo o un encendedor.*

Un alumno no causará o intentará causar daños a ningún inmueble o propiedad personal a través de un incendio o algún dispositivo incendiario.

Disposición: Se extiende desde la Asignación a una Escuela Alternativa hasta la Expulsión.

**Se llamará a la policía.**

#### ***CÓDIGO 03: AGRESIÓN***

*Daño físico intencional y considerable, o daño corporal visible a otra persona. Como está usado en la sección del código de Georgia para esta ofensa, el término “daño corporal visible” significa daño corporal que puede ser percibido por otra persona que no sea la víctima y puede incluir sin limitarse, a tener los ojos considerablemente ennegrecidos, inflamación considerable de los labios u otra parte del rostro o del cuerpo hinchados considerablemente, o magulladuras considerables en otras partes del cuerpo.*

**Este código se usa solamente cuando el ataque es muy grave – lo suficiente como para llamar a la policía.**

Las lesiones pueden incluir un ataque con un arma que le cause daño físico grave a la víctima. Un alumno no causará o intentará causar un daño físico, ni comportarse de una forma que podría causarle un perjuicio considerable a otra persona. Un alumno no se involucrará en una confrontación verbal o en cualquier otra mala conducta verbal, incluyendo insultos, uso

de obscenidades, difamaciones étnicas, raciales, sexuales, religiosas, o amedrentar o acosar, todo lo cual podría conducir a esta ofensa. Cualquier alumno que cometa un acto de violencia física contra un maestro(a), administrador(a), conductor del autobús escolar o cualquier otro empleado de la escuela, será suspendido en espera de una audiencia disciplinaria ante un tribunal.

La Junta de Educación nombrará los miembros del tribunal (el cual consistirá en tres educadores certificados) para determinar todos los resultados del hecho e intención relacionados con el presunto incidente o violencia física. El tribunal le presentará a la Junta sus conclusiones del hecho e intención, junto con sus recomendaciones de castigo, como está requerido por O.C.G.A. § 20-2-751.6. La Junta revisará las conclusiones y recomendaciones del tribunal y quizás siga la recomendación o impondrá penalidades no recomendadas por el tribunal.

Si se establece que el alumno es culpable de esta ofensa, la acción disciplinaria sería expulsión, suspensión por largo tiempo o suspensión por corto tiempo. En los casos en que el acto de violencia física resulte en daño físico, el alumno será expulsado por el resto de su elegibilidad para asistir a la escuela pública. Si el alumno está en los grados de K-8, la Junta de Educación puede que a su criterio y basado en la recomendación del tribunal, permita que tal alumno se re-matricule en el programa regular de la escuela pública para los grados del 9-12. La Junta de Educación tal vez permita que el alumno asista a la escuela alternativa durante su periodo de expulsión.

Disposición: Varía desde una Suspensión de Corto-Tiempo hasta un Expulsión  
**Se llamará a la policía.**

**CÓDIGO 04: ROBO EN UNA CASA O EDIFICIO** (No definido o reportado para la disciplina del alumno.)

**CÓDIGO 05: ALLANAMIENTO DE COMPUTADORAS**

*Es el uso de una computadora sin autorización o de la red de la computadora con la intención de eliminar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, o de alguna manera causar un mal-funcionamiento en la computadora, la red, el programa(s) o la información.*

Los alumnos no deben causar o intentar causar daños a ningún equipo o programas de las computadoras.

**051 Violación de la Ética de las Computadoras**

*Hurtar o copiar programas que son propiedad del Sistema Escolar del Condado Oconee está estrictamente prohibido. Se espera que los alumnos cumplan completamente con todos los componentes del Acuerdo para el Uso de la Red del sistema escolar. Los alumnos que decidan abusar de los privilegios del uso de las computadoras estarán sujetos a consecuencias disciplinarias. Cualquier violación del acuerdo para el uso de la red es considerada una violación de este código.*

*Las computadoras portátiles y los accesorios del escritorio o pupitre personal, son disuadidas, pero pueden ser permitidos con aprobación del maestro y la administración. La violación de cualquier regla escolar con tales aparatos resultará en la pérdida del privilegio y quizás traiga consecuencias disciplinarias.*

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión

**CÓDIGO 06: DESORDEN PÚBLICO**

*Cualquier acto que disturbe considerablemente la disciplina de una función escolar; o disturbe considerablemente el orden del ambiente de aprendizaje o represente una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los alumnos el personal u otros.*

Si la acción resulta en un incidente más grave, debe ser reportado dentro de una de las categorías siguientes:

**061 Mala Conducta en el Autobús Escolar**

De acuerdo con la ley, cualquier forma de violencia física, amedrentamiento, agresión física o lesiones, está estrictamente prohibido en el autobús escolar así como en cualquier otra propiedad de la escuela. Cualquier forma de agresión verbal, conducta irrespetuosa o comportamiento rebelde no será tolerada. La ley de Georgia requiere que se haga una reunión entre los padres o guardianes y los oficiales de la escuela cuando el alumno(a) se involucre en cualquier forma de amedrentamiento, agresión física o lesiones, en el autobús escolar. Esta reunión tiene el propósito de evaluar el castigo /penalidad disciplinario apropiado a la edad y desarrollar un contrato específico de conducta dirigido a las conductas inadecuadas que se han fijado como objetivo. Este contrato será efectivo durante el periodo de tiempo establecido por la administración de la escuela. Los contratos de comportamiento pueden aplicarse a otra conducta inadecuada en el autobús, según lo juzgue apropiado la administración local de la escuela.

Cualquier violación de las regulaciones de autobús y cualquier cosa que el conductor considere insegura o inadecuada resultará ninguna advertencia verbal, asiento asignado y/o un referido por escrito. Todos los referidos se llevarán al Director de Transportación. El referido se enviará a la escuela adecuada electrónicamente. Algunas acciones tomadas pueden ser la suspensión del alumno del autobús por un periodo de tiempo corto o expulsado del autobús por comportamiento grave o asuntos relativos a la seguridad.

El Director (o el designado) tiene autoridad de subir en cualquier autobús y resolver cualquier situación relativa a la seguridad/comportamiento que ellos observen, o cuando la escuela y/o el conductor lo soliciten. Todos los empleados de transportación que entren al autobús escolar deben informarles a los alumnos su nombre, posición/título y la razón que tienen para entrar al autobús.

El sistema escolar está comprometido transportar a los alumnos con seguridad hacia la escuela y de regreso a su casa. Se espera que los alumnos se comporten adecuadamente durante que estén viajando en el autobús. Con este fin se espera que los alumnos se atengan a estas reglas específicas, tanto como aquellas establecidas por el Departamento de Transportación de Alumnos o los administradores de la escuela. De no hacerlo esto resultaría en la pérdida del privilegio de viajar en el autobús.

**El conductor del autobús tiene la autoridad de asignar asientos en cualquier momento. Los conductores también tienen autoridad para adicionar reglas cuando lo consideran necesario.**

Cuando los alumnos van en el autobús se les prohibirá lo siguiente:

- El uso de aparatos electrónicos que podrían distraer al conductor, incluyendo sin limitarse a los localizadores (beeper, pager), teléfonos celulares, radios audibles, grabadoras de cinta magnética o discos compactos sin audífonos, o cualquier otro aparato electrónico que al ser utilizado de cierta forma podría interferir con los equipos de comunicación del autobús o con la habilidad del conductor para operar el autobús; tales aparatos serán confiscados y entregados a la administración de la escuela si son usados
- El uso de espejos, láseres, cámaras con flash, o cualquier otra luz o aparatos que causen algún reflejo capaz de interferir con la habilidad del conductor para operar el autobús
- Transportar globos inflados, ramilletes grandes en recipientes de cristal o cualquier otro artículo grande (incluyendo proyectos escolares grandes o instrumentos de la banda) que pudieran crear alguna restricción visual para el conductor del autobús o bloquear el pasillo del autobús
- El uso de alcohol, productos de tabaco o cualquier otra substancia considerada ilegal o inadecuada dentro del Código de Conducta de OCS
- Transportar armas de cualquier tipo
- Usar lenguaje ruidoso, irreverente y ofensivo, gestos obscenos u otro tipo de comportamiento rebelde incluyendo, sin limitarse, escupir, amedrentar, amenazar, acosar, o agarrar objetos que no sean suyos
- Falsificación de información
- Toqueteo inadecuado o exhibición de cariño en público
- Comer, beber (excepto el agua, la cual puede llevarse en el autobús en un envase cerrado), mascar chicle o tirar basura
- Dañar los asientos y cualquier otra parte del autobús
- Tirar objetos dentro del autobús, o por la ventana o la puerta del mismo
- Sacar los brazos, la cabeza o las manos por la ventana o la puerta del autobús o a través del pasillo
- Moverse de un asiento a otro mientras que el autobús está en movimiento
- Llevar animales en el autobús

Disposición: Varía desde un Reprimenda Escrita hasta la Expulsión (esto pudiera incluir la suspensión del autobús)

063	<i>Conducta Perturbadora</i>
064	<i>Violaciones Repetidas/Mala Conducta</i>
065	<i>Lanzar Objetos</i>

Ningún alumno puede amenazar con, o intencionalmente hacer lo siguiente:

- Ocupar ningún edificio escolar, gimnasio, propiedades/terrenos escolares o parte de la misma, con la intención de privar a los demás de su uso o donde el efecto posterior sea privar a los demás de su uso; bloquear la entrada o la salida de cualquier edificio o propiedad (incluyendo pasillos o cuartos accesibles a los mismos) con la intención de

privar a los demás de acceso a los mismos, o bloquear el tráfico normal de peatones y vehículos en el recinto escolar, excepto bajo la instrucción directa del director

- Impedir una convocatoria, u obligar al trastorno de alguna misión lícita, proceso o función de la escuela, usando cualquier tipo de violencia, fuerza, ruido, coacción, amenaza, intimidación, temor, resistencia pasiva o cualquier otra conducta
- Quemar, o de alguna otra manera dañar cualquier edificio o propiedad de la escuela
- Poseer, disparar, exhibir, o de cualquier otra manera usar un arma de fuego de amenazadoramente, explosivos, cuchillos u otras armas (o cualquier objeto que pueda razonablemente ser interpretado como un arma) en los recintos de la escuela
- Hacer ruido o actuar de alguna manera que interfiera seriamente con la posibilidad del maestro(a) de conducir su clase
- Rehuser identificarse a petición de cualquier maestro(a), director, superintendente, conductor del autobús escolar, u otro personal autorizado por la escuela
- Hacer, o animar a otros a, llamar por teléfono para bromear, activar la alarma de fuego sin justificación, o reportar falsamente un fuego, bomba, acto terrorista o cualquier otra amenaza que el alumno en realidad no cree que existe
- Cometer cualquier acto criminal o violento

Disposición: Varía desde una Reprimenda Verbal hasta la Expulsión

**CÓDIGO 07: DROGAS** (*excepto alcohol o tabaco*)

*Uso ilegal, cultivo, manufactura, distribución, venta, compra, posesión, transportación o importación de cualquier droga controlada o sustancia narcótica, equipos o aparatos que se usen para preparar o usar drogas o narcóticos. Incluyendo estar bajo influencia de drogas o sustancias representadas como drogas. El código incluye las medicinas sin receta, si estas son mal usadas por el alumno.*

Un alumno no poseerá, venderá o transmitirá (o intentara vender o transmitir) ninguna sustancia bajo la pretensión falsa de que es de hecho una sustancia prohibida, como está descrito en esta regla.

Un alumno no poseerá, venderá, transmitirá (o intentará vender o transmitir) ninguna parafernalia de drogas.

La posesión, venta, transferencia o uso de drogas con receta o sin receta, es una violación de esta regla.

El mal uso de medicinas con receta, o sin receta, se considerará una violación de esta regla.

A cada escuela se le asigna una enfermera para supervisar la clínica. Todas las medicinas con receta y sin receta tienen que ser chequeadas y administradas a través de la clínica. No será considerado como violación de esta regla el uso de medicinas autorizadas bajo una prescripción médica por un doctor registrado e ingeridas de acuerdo con las directrices del sistema.

*Cualquier alumno que padezca de asma se le permitirá que lleve consigo la medicina para el asma prescrita por su médico y se la auto-administrara durante la escuela o actividad relacionada con la escuela, siempre que la enfermera haya sido notificada y la documentación adecuada haya sido presentada, como se especifica en la política de la Junta.*

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión (el tiempo de Suspensión puede ser reducido en algunos casos, si el alumno y los padres como acompañantes, asisten a un programa de intervención auspiciado por la escuela).

**CÓDIGO 08: PELEAS**

*Participación mutua implicando violencia física donde no hay un ofensor principal ni lesiones graves.*

Un alumno no causará, o intentará causar daño corporal, ni se comportará de cierta forma en que podría causarle daño corporal a alguna persona.

Un alumno no amenazará, acosará o hará comentarios intimidantes, gestos, o asumir una pose hacia alguna persona, que amenace la seguridad o el bienestar de esa persona, o que tenga la probabilidad de provocar una pelea. Esto incluye, pero no está limitado, a peleas y al uso de obscenidades, o de comentarios despectivos de naturaleza étnica, racial, sexual o religiosa.

Disposición: Varía desde una Suspensión de Corto Tiempo hasta la Expulsión

*O81 Contacto Verbal y/o Físico*

*Cualquier acto mutuo de discusión o empujones entre alumnos que podría conducir a una pelea real.*

Disposición: Varía desde una Reprimenda Verbal hasta una Suspensión Fuera de la Escuela (quizás sea referido a un Consejero o a un Trabajador Social).

**CÓDIGO 09: HOMICIDIO** (no definido ni reportado en la disciplina del alumno)

**CÓDIGO 10: SECUESTRO** (no definido ni reportado en la disciplina del alumno)

**CÓDIGO 11: ROBO/HURTO**

*Apropiarse ilegalmente de las pertenencias de otra persona, sin que esa persona otorgue voluntariamente su consentimiento, al agarrar, por engaño, transformando, apropiarse de alguna propiedad perdida o extraviada, o recibir propiedad robada, sin que haya habido amenaza, violencia o daño corporal. Incluyendo el carterismo, agarrar una cartera o mochila (cuando está desatendida), robar en un edificio, en un vehículo motorizado, en una máquina operada por monedas u otros tipos de hurtos.*

**111 Robo de Menor Cuantía**

*Robo de un artículo o artículos con un valor monetario total menor de \$500. Cualquier cantidad mayor es robo mayor.*

Un alumno no robará la propiedad de otro (o intentará hacerlo) y no poseerá, venderá, usará o transmitirá (ni intentará poseer, usar o transmitir) propiedad robada.

La escuela le archivara con la policía local cualquier incidente que implique robo de propiedad valorado en \$100 o más. Los incidentes que impliquen robo de una propiedad valorada en \$100 o menos, pueden ser reportados. El reporte de tales incidentes es a criterio de la escuela.

El allanamiento de morada (burglary), la entrada ilegal y violenta en una propiedad (breaking and entering), el robo (o el intento de cometer alguno de estos actos) será reportado como violación de esta regla.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Verbal hasta la Expulsión (la restitución quizás afecte la disposición)

**CÓDIGO 12: ROBO DE UN VEHICULO MOTORIZADO** (No definido ni reportado en la disciplina del alumno.)

**CÓDIGO 13: ROBO** (No definido ni reportado en la disciplina del alumno.)

**CÓDIGO 14: AGRESIÓN SEXUAL** (No definida ni reportada en la disciplina del alumno.)

**CÓDIGO 15: ACOSO SEXUAL**

*Acciones físicas intencionales, repetidas y no solicitadas (incluyendo declaraciones publicadas o contenidas en Internet, correo electrónico, textos, redes sociales u otra comunicación electrónica) gestos o comentarios verbales o escritos de naturaleza sexual, teniendo tal conducta el propósito o el efecto de interferir con el rendimiento académico del alumno(a) o de crear un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo. Los ejemplos incluyen conductas tales como lascivia, pellizcar, agarrar, hacer comentarios o bromas insinuantes, o ejercer presión para tener actividad sexual.*

El acoso de cualquier naturaleza no es tolerado en el Sistema Escolar del Condado Oconee y es una violación de este código y de la política de la Junta. Cualquier alumno o miembro del personal que sienta que está siendo víctima de acoso debe seguir los pasos sistemáticos para reportar un caso de acoso, como está explicado en la política de la Junta. Todos los reportes serán investigados totalmente y se manejarán de acuerdo con la política establecida.

Disposición: Varía desde una Advertencia por Escrito hasta una Suspensión (requiere un contrato de conducta; la ubicación en una escuela alternativa es obligatoria en la tercera ofensa)

**CÓDIGO 16: OFENSAS SEXUALES**

*Acto sexual, contacto sexual u otro comportamiento o contacto ilegal con la intención de que resulte en gratificación sexual, sin fuerza o amenaza de fuerza, donde la víctima está capacitada para dar consentimiento. Esto incluye exhibicionismo obsceno y obscenidad. Los ejemplos incluyen, introducir o bajar contenido pornográfico en las computadoras de la escuela.*

**161 Tocarse Indecorosamente/Exhibición de Afecto en Público (PDA)**

Un alumno no debe realizar ningún acto de lascivia o de exhibicionismo obsceno; caricias lascivas o tocarse o acariciar de forma indecente su propio cuerpo o el de otro; no debe entablar ningún acto sexual por contacto; no debe correr desnudo en público, o ninguna otra exhibición de nudismo o intento de cometer algún acto de conducta indecente o lasciva. Las exhibiciones de afecto en público (PDA), están incluidas en esta regla.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión

**CÓDIGO 17: AMENAZA/INTIMIDACIÓN**

*Infligir temor de recibir daño corporal a través de amenazas verbales o escritas (incluyendo declaraciones publicadas o contenidas en Internet, correos electrónicos, mensajes de texto, redes sociales u otras comunicaciones electrónicas) sin mostrar un arma o someter a la persona a un ataque físico real.*

Un alumno no amenazará o intimidará a otro alumno, o a cualquier otra persona que se encuentre en la propiedad de la escuela o en un evento auspiciado por la misma.

Disposición: Varía desde una Suspensión de Corto Tiempo hasta la Expulsión

**CÓDIGO 18: TABACO**

*Posesión, uso, distribución, o venta de productos de tabaco en los terrenos de la escuela, en los eventos auspiciados por la escuela, o en el transporte, yendo o regresando de la escuela o de algún evento patrocinado por la escuela.*

Un alumno no poseerá ni usará, tabaco de fumar, o de mascar, o rape, o parafernalia de fumar. Un alumno no usará atuendos que anuncien o se refieran a la posesión o uso de tabaco. Tales artículos, de ser encontrados en el carro, en el casillero, en la cartera o la mochila, serán considerados como que *están en posesión del alumno*.

Disposición: Varía desde servir Detención el Sábado hasta la Suspensión

**CÓDIGO 19: TRANSGREDIR**

*Entrar o permanecer en un recinto escolar público, o en un complejo escolar sin autorización o invitación y sin un propósito lícito para entrar en él. Esto incluye a los alumnos suspendidos o expulsados y a las personas sin autorización que entran o permanecen en el recinto escolar después que el administrador jefe/designado le haya pedido que se vaya.*

Los alumnos no entrarán o permanecerán en el recinto escolar o en el complejo escolar sin autorización o sin invitación.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Verbal hasta la Expulsión

**CÓDIGO 20: VANDALISMO**

*Dstrucción deliberada y/o maliciosa, daño o desfiguración a la propiedad pública o privada, ya sea un inmueble o personal, sin permiso del dueño o de la persona que tiene custodia o control sobre ellos. Los ejemplos incluyen grafiti, talla de iniciales o palabras en el escritorio o pupitre, o pintar con atomizador las paredes de los edificios.*

Un alumno no causará o intentará causar daño a la propiedad. La escuela le reportará a la policía local cualquier incidente que implique daño a la propiedad valorado en \$100 o más. Los incidentes que impliquen daño a la propiedad por un valor menor de \$100 podrían ser reportados. El reporte de tales incidentes queda a criterio de la escuela.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Verbal hasta la Expulsión (la restitución puede afectar la disposición)

**CÓDIGO 21: ARMAS – ARMAS DE FUEGO** (ver el código 25 y 26)

**CÓDIGO 22: ARMAS – CUCHILLO**

*Posesión o uso (o intención de usar) cualquier tipo de cuchillo, incluyendo los de bolsillo o un cuchillo bolígrafo, para infligirle daño a una persona o para intimidar a cualquiera.*

Un alumno(a) no poseerá, manipulará, le suministrará a otro, usará o amenazará con usar un *arma*. El término arma en este caso incluye (sin limitación): un cuchillo de cualquier tipo con una hoja de dos pulgadas (2") o más larga, una navaja, un abridor de cajas, cualquier instrumento de artes marciales, espada, machete u otro instrumento o aparato usado para infligir daño, o cualquier otro objeto que de forma razonable pueda ser considerado como arma.

Cuando es la primera ofensa de este tipo de código, y el arma que el alumno tiene en su poder, en opinión del director, no es de forma inherente un arma ofensiva, (por ejemplo: lima de uñas, cortaúñas o tijeras) y donde no existe una amenaza o una confrontación real, el director puede manejar tal violación de forma interna, una vez que haya consultado con el superintendente y reciba permiso para manejar el asunto internamente.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión

## **Se llamará a la policía.**

### **CODIGO 23: ARMAS – OTROS**

*Posesión, uso (o intención de usar) cualquier instrumento u objeto para infligir daño a otra persona o intimidar a cualquier persona. En este código están incluidas las cadenas, los tubos, las cuchillas de afeitar, los picahielos (punzón), los nunchakus, las manoplas, las estrellas Chinas, las cachiporras, las pistolas de gases lacrimógenos, las pistolas de fulminantes, las carabinas de aire comprimido (BB gun), las pistolas de perdigones, las armas o aparatos eléctricos, los explosivos o propulsores. Los petardos u otros fuegos artificiales también están incluidos, aunque no haya fuego involucrado.*

Un alumno no poseerá, manipulará, o le suministrará a otro, usará (o amenazará de usar) un arma. El término arma en este caso incluye, (sin estar limitado): cualquier gas repelente, maza, pistolas paralizantes, atomizadores químicos, pistola de perdigones o balines, cualquier tipo de aparatos de artes marciales. Espadas, machetes, o cualquier otro instrumento o aparato usado para infligir daño, u otros objetos que razonablemente puedan ser considerados como las armas (*Es una violación de esta sección poseer, o amenazar con usar, una pistola de juguete, o una antigüedad, réplica, u otro objeto que luzca como tal, o que esté representada como una pistola [arma de fuego] o un arma.*)

Un alumno no afirmará falsamente que tiene un arma o un aparato explosivo en su posesión; ni afirmará falsamente que otra persona está trayendo un arma o aparato explosivo dentro de la propiedad del sistema escolar o en alguna función relacionada con la escuela.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión  
**Se llamará a la policía.**

### **CÓDIGO 24: OTROS INCIDENTES DISCIPLINARIOS**

*Cualquier otro incidente relacionado con disciplina, por el cual al alumno(a) se le administrará un castigo corporal, suspensión interna, suspensión externa, expulsión, suspensión de viajar en el autobús, asignación a una escuela alternativa, referido a la corte/autoridades del sistema juvenil, o ser separado de clases si el maestro(a) lo solicita.*

#### **245 Otras Conductas Subversivas (contrarias) con el Buen Orden**

Un alumno(a) no ejecutará ninguna otra acción subversiva (desfavorable) al buen orden y la disciplina de la escuela. Esto incluye sin limitarse, la violación de las reglas locales de la escuela, violación de la ley estatal y federal, proveer información falsa al personal de la escuela, acciones enardecedoras étnica y racialmente, vagar o entrar ilegalmente en propiedad ajena, o mala conducta comunitaria, que de ser muy grave podría representar una amenaza para la comunidad escolar, o que el alumno sea acusado de un delito de felonía (lo cual hace que la presencia continua del alumno constituya un peligro potencial a las personas o la propiedad de la escuela, o perturbe el proceso educacional).

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión

#### **2410 Alumno Perturbador Crónico**

El alumno que molesta continuamente, o que viola otras reglas de la escuela repetidamente, puede ser acusado el cargo de violaciones repetidas de las reglas de conducta de la escuela. Este código aplica después de haber hecho varios intentos para remediarlo (incluyendo la consideración de la Pirámide de Intervención).

Disposición: Varía desde una Detención el Sábado hasta la Expulsión

### **CÓDIGO 25: POSESION DE ARMAS – PISTOLAS**

*Posesión de un arma de fuego con culata corta y diseñada para ser agarrada y disparada con una sola mano, cualquier combinación de partes con las que pueda ensamblarse un arma de fuego como la descrita anteriormente.*

Un alumno(a) no poseerá, transmitirá, venderá (o intentará vender), descargará o amenazará descargar ninguna arma de fuego mientras esté en los terrenos de la escuela o asistiendo a alguna función de la escuela. Esta regla se refiere específicamente a las pistolas y a cualquier parafernalia asociada con ellas o con su uso.

Disposición: Varía desde una Suspensión de Largo Tiempo hasta la Expulsión  
**Se llamará a la policía.**

### **CÓDIGO 26: POSESION DE ARMAS – RIFLES O ESCOPETAS**

**Rifle** – arma diseñada, o re-diseñada, fabricada o modificada y proyectada para ser disparada desde el hombro; o diseñada o re-diseñada, fabricada o modificada para usar la energía de un explosivo disparando un solo proyectil a través del ánima del cañón cada vez que se hale el gatillo.

**Escopeta** – arma diseñada, o re-diseñada, fabricada o modificada, y proyectada para ser disparada desde el hombro; o diseñada o re-diseñada, fabricada o modificada para usar la energía de un explosivo, disparando a través de un ánima lisa un número de perdigones o un solo proyectil cada vez que se hale el gatillo.

Un alumno no poseerá, transmitirá, venderá (o intentará vender), descargará o amenazará descargar ninguna arma de fuego mientras esté en los terrenos de la escuela o mientras esté asistiendo a alguna función de la escuela. Esta regla se refiere específicamente a los rifles y escopetas y a cualquier parafernalia asociada con ellos o con su uso.

Disposición: Varía desde una Suspensión de Largo Tiempo hasta la Expulsión  
**Se llamará a la policía.**

#### **CODE 27: DAÑOS CORPORALES GRAVES**

*Daño corporal que implique un riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia o pérdida prolongada, o incapacidad de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.*

Un alumno no causará (ni intentará causar) un daño corporal grave o comportarse de tal forma que pudiera causar un daño corporal grave a alguna persona. Un alumno no causará (ni intentará causar) un daño que involucre un riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia o pérdida prolongada, o incapacidad de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

Disposición: Varía desde una Suspensión de Largo Tiempo hasta la Expulsión  
**Se llamará a la policía**

#### **CÓDIGO 28: OTRAS ARMAS DE FUEGO**

*Armas de fuego aparte de las pistolas, rifles o escopetas como está definido en 18USC 921. Esto incluye cualquier arma (incluyendo las pistolas de arrancada) que dispare un proyectil por la acción de cualquier explosivo; ( diseñada para eso o que pueda fácilmente convertirse en eso) la armazón o el receptor de cualquier arma como tal; cualquier silenciador de un arma de fuego; cualquier aparato destructivo, incluyendo explosivos, gases incendiarios o venenosos (ej., bombas, granadas o cohetes que tengan una carga propulsora de más de 4 onzas, o misiles que tengan una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, minas o un aparato similar;) cualquier arma que expela un proyectil (o que pueda convertirse fácilmente para que lo haga) por la acción de un explosivo u otro propulsor, que tenga un cañón con un ánima de más de ½ pulgada de diámetro; o cualquier combinación de partes ya sean diseñadas como tal, o con el propósito de usarlas para convertir un aparato en un mecanismo destructivo descrito anteriormente y con las que puede ensamblarse fácilmente algún aparato destructivo.*

Un alumno no poseerá, transmitirá venderá (o intentará vender), descargará o amenazará descargar ninguna arma de fuego mientras esté en los terrenos de la escuela o asistiendo a alguna función de la escuela. Esta regla se refiere específicamente a todas las armas de fuego aparte de las pistolas, rifles o escopetas como está descrito en 18 USC921, y a cualquier parafernalia relacionada con él o con su uso.

Disposición: Varía desde una Suspensión de Largo Tiempo hasta la Expulsión  
**Se llamará a la policía.**

#### **CODIGO 29: AMEDRENTACIÓN (BRAVUCONERÍA)**

De acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-751.4 amedrentar es un acto que ocurre en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las paradas de los autobuses, o en las funciones o actividades de la escuela, o por el uso de datos o programas a través de acceso de computadoras, sistemas de computador, red de computadoras, u otra tecnología electrónica ya sea que tal acto o comunicación electrónica se produzca en las instalaciones de la Universidad o se realice a través del uso de equipo de la universidad, es decir:

- Cualquier intento intencional (o amenaza) para infligir daños a otra persona, si esto va acompañado ostensiblemente de la capacidad de hacerlo
- Cualquier exhibición intencional de fuerza, en tal forma que le daría motivos a la víctima para temer o esperar algún daño corporal inmediato
- Cualquier acto intencional escrito, verbal o físico, el cual sería percibido por una persona razonable como intento de amenaza, acoso o amedrentación que:



1. Cause en otra persona daño físico considerable, definido en el O.C.G.A. § 16-5-23.1;
2. Tenga efecto o interfiera considerablemente con la educación del alumno;
3. Sea tan grave, persistente, penetrante, que cree un ambiente educacional intimidante o amenazante; o
4. Tenga el efecto de perturbar considerablemente funcionamiento disciplinado de la escuela

Un alumno no transmitirá ninguna comunicación electrónica que tenga el efecto de amedrentar a otro alumno, incluyendo sin limitarse, a enviar correos electrónicos o textos o poner anuncios en las páginas de internet (ej. anuncios en Facebook, Twitter o YouTube). Esta prohibición es atinente a la amedrentación cibernética (cyberbullying) que ocurre en los predios escolares y fuera de la escuela, si reúnen las siguientes condiciones si la comunicación electrónica (1) está dirigida específicamente a estudiantes o personal de la escuela, (2) es maliciosa o con el fin de (i) amenazar la seguridad de aquellas personas especificadas o (ii) desestabilizar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela u otro programa, y (3) crea un temor razonable de daño a los estudiantes o miembro del personal docente o a la propiedad o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese fin.

Una vez que se haya hecho un alegato de amedrentación, la ley de Georgia requiere lo siguiente:

- Investigación inmediata por parte de la administración;
- Aviso a los padres de todas las partes involucradas, amedrentador y víctima;
- Disciplinar con las consecuencias apropiadas a la edad; y
- Hacer un seguimiento con ambos, el amedrentador y la víctima para asegurarse de que los asuntos se han resuelto

Cualquier alumno que intencionalmente haga un reporte falso de amedrentación, es culpable del mismo y será castigado bajo las estipulaciones disciplinarias existentes. Se prohíbe tomar represalias contra la persona que haga un reporte.

La ley de Georgia requiere la ubicación obligatoria en una escuela alternativa para cualquier alumno en los grados del 6-12 que sea hallado culpable de amedrentamiento por tercera (3) vez en el año escolar y las juntas de educación local están autorizadas a asignar a los alumnos que hayan cometido acciones de amedrentamiento a una escuela fuera del área de asistencia. **Se contactará a la policía cuando un alumno supuestamente cometa una agresión física o lesiones a otro alumno o empleado de la escuela.**

Disposición: Varía desde una Advertencia por Escrito hasta una Suspensión

### **291 Acoso Racial**

El alumno(a) no hará acciones físicas deliberadas, repetidas o no solicitadas ni gestos o comentarios verbales o por escrito de índole racial cuando tal conducta tenga el propósito de afectar o interferir con el rendimiento académico de un alumno(a) o pueda crear un ambiente de aprendizaje de intimidación, hostil u ofensivo. Un alumno(a) no debe animar, instar o aconsejar a otro alumno(a) para que viole esta regla.

El acoso de cualquier índole no es tolerado por el Sistema Escolar del Condado Oconee y es una violación de este código y de la política de la Junta. Cualquier alumno(a) o miembro del personal, que sienta que es víctima de acoso, debe seguir los pasos sistemáticos para reportar el caso como está explicado en la política de la Junta. Todos los reportes serán investigados en su totalidad y se tratarán de acuerdo con la política establecida.

Disposición: Varía desde una Detención hasta la Expulsión

### **292 Acoso Religioso**

Un alumno no hará acciones físicas deliberadas, repetidas o no solicitadas ni gestos o comentarios verbales o por escrito sobre las creencias o preferencias religiosas, cuando tal conducta tenga el propósito de afectar o interferir con el rendimiento académico de un alumno(a) o pueda crear un ambiente de aprendizaje de intimidación, hostil u ofensivo. Un alumno(a) no debe animar, instar o aconsejar a otro alumno(a) para que viole esta regla.

El acoso de cualquier índole no es tolerado por el Sistema Escolar del Condado Oconee y es una violación de este código y de la política de la Junta. Cualquier alumno(a) o miembro del personal, que sienta que está siendo víctima de acoso debe seguir los pasos sistemáticos para reportar el caso como esta explicado en la política de la Junta. Todos los reportes serán investigados en su totalidad y se tratarán de acuerdo con la política establecida.

Disposición: Varía desde una Detención hasta la Expulsión

### **293 Acoso a un Incapacitado**

Un alumno(a) no hará acciones físicas deliberadas, repetidas o no solicitadas ni gestos o comentarios verbales o por escrito sobre un alumno(a) que tenga alguna incapacidad, cuando tal conducta tenga el propósito de afectar o interferir con el rendimiento académico de un alumno(a) o pueda crear un ambiente de aprendizaje de intimidación, hostil u ofensivo. Un alumno(a) no debe animar, instar o aconsejar a otro alumno(a) para que viole esta regla.

El acoso de cualquier índole no es tolerado por el Sistema Escolar del Condado Oconee y es una violación de este código y de la política de la Junta. Cualquier alumno(a) o miembro del personal, que sienta que está siendo víctima de acoso debe seguir los pasos sistemáticos para reportar el caso como está explicado en la política de la Junta. Todos los reportes serán investigados en su totalidad y se tratarán de acuerdo con la disposición establecida.

Disposición: Varía desde una Detención hasta la Expulsión

### **CODIGO 30: OTROS – RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA**

Las ausencias o llegadas tarde repetitivas o en exceso; incluyendo el no reportarse a clases, saltarse una clase, irse de la escuela sin permiso, o no cumplir con sanciones disciplinarias.

#### **301 Llegadas Tarde a la Escuela o a Clases**

Un alumno(a) no faltará o llegará tarde a la escuela o a ninguna clase u otra función requerida por la misma durante las horas de escuela, excepto por enfermedad u otra causa providencial, o con un permiso escrito de la maestra(o), el director u otro oficial de la escuela debidamente autorizado; el alumno(a) tampoco debe animar, instar o recomendarle a otro alumno(a) que viole esta regla.

Disposición: Varía desde Detención hasta Suspensión, Pendiente a una Audiencia Disciplinaria

#### **302 Ausente Sin Permiso (AWOL)**

Un alumno no abandonará los terrenos de la escuela antes de terminar el día (después de su arribo inicial al recinto escolar) sin un permiso escrito de la maestra(o), el director u otro oficial de la escuela debidamente autorizado, el alumno(a) tampoco debe animar, instar o recomendarle a otro alumno(a) que viole esta regla.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita y Perdida del Privilegio de Conducir hasta una Suspensión Pendiente a una Audiencia Disciplinaria

### **CODIGO 31: OTRO – VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTUARIO**

La violación del código de vestuario de la escuela que incluye normas para vestimenta escolar adecuada.

#### **311 Violación del Código de Vestuario**

La administración de la escuela está autorizada para determinar el vestuario adecuado para el ambiente escolar. Cada escuela ha determinado (a través de un comité) el vestuario adecuado para su escuela. El código de vestuario específico para cada escuela está explicado en la agenda del alumno(a) (o a través de cualquier medio que la escuela haya elegido para transmitirles a los alumnos las informaciones importantes). La administración de la escuela es responsable del cumplimiento del código de vestuario y tiene el derecho a su criterio, de imponer el castigo adecuado, para aquellos alumnos que lo violen.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Suspensión

### **CÓDIGO 32: DESHONESTIDAD ACADÉMICA**

Recibir o proveer ayuda no autorizada en proyectos del aula, asignaciones o exámenes.

#### **321 Dishonestidad Académica**

Cualquier alumno que cometa fraude (lo cual incluye, tanto aceptar como darle información a otros) o utilice cualquier forma de ayuda académica durante un examen, o en asignaciones específicas, o cambie respuestas o notas, está en violación de las éticas académicas y está sujeto a consecuencias disciplinarias. El plagio está considerado una violación de esta regla. Las consecuencias por violación son a criterio de la administración de la escuela y/o el maestro(a). El alumno(a) puede ser referido a la Pirámide de Intervención.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión

### **CÓDIGO 33: OTRO – ALUMNO DESCORTES**

Insubordinación o irrespetuosidad a los miembros del personal u otros alumno; incluye, pero no se limita a rehusar a seguir las instrucciones del personal, el uso de lenguaje vulgar o inadecuado y la tergiversación de la verdad.

**331 *Rehusar a Seguir Instrucciones/Direcciones***

**332 *Comportamiento y Irrespetuoso***

**333 *Lenguaje/Gestos Blasfemos u Obscenos***

Un alumno no hará comentarios amenazantes, de acoso o de intimidación, ni adoptará una postura hacia una persona que amenace la seguridad o el bienestar de esa persona, o que tenga la posibilidad de provocar una pelea. Esto incluye, sin estar limitado a, peleas, uso de blasfemias, o comentarios despectivos de naturaleza étnica, racial, sexual o religiosa

Disposición: Varía desde una Suspensión de Corto Término hasta la Expulsión

**334 *Proveer Información Falsa/Falsificación***

Un alumno no falsificará la firma de otra persona, ni presentará un documento con una firma falsificada, ni le dará identificación/información falsa a ningún oficial o representante con algún propósito incluyendo falsificación, distorsión, omisiones, o erróneamente reportar información en cuanto a ocasiones en que ha habido alegatos de comportamientos inadecuados por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela, hacia un alumno. Las consecuencias por esta violación son a criterio de la administración de la escuela.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión

**335 *Incumplimiento de la Disciplina Indicada***

El alumno(a) cumplirá con direcciones, órdenes o disciplina indicada por los maestros, alumnos maestros, maestros sustitutos, para-profesionales, directores, conductores de autobuses y cualquier otro personal autorizado por la escuela.

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión

**CÓDIGO 34: OTRO – POSESIÓN DE ARTÍCULOS DESAPROBADOS**

El uso o posesión de cualquier artículo no autorizado, que sea perturbador al ambiente escolar. (Nota: uso de fuegos artificiales o aparatos incendiarios tendrán que codificarse como Incendio Intencional.

**341 *Poseción o Transmisión de Artículos Prohibidos***

Un alumno no poseerá ninguna variedad de un puntero láser, localizadores de bolsillo, o cualquier radio de dos vías durante el día de clase. Los teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos pueden ser usados a criterio del director y el maestro para actividades instructivas o por razones de salud solamente.

Disposición: Varía desde la Confiscación del Aparato hasta la Expulsión

**CÓDIGO 35: RELACIONADO CON PANDILLAS**

Cualquier grupo de tres o más alumnos involucrados con actividades criminales de pandillas, que tengan un nombre o signos de identificación común, símbolos, tatuajes, grafiti, o vestuario relacionado con pandillas.

Disposición: Desde una reprimenda escrita a la expulsión

**CÓDIGO 36: DELITOS REPETIDOS**

Conjunto de delitos a los cuales no se les asignó previamente una acción denunciante por el estado que se produce en un día de clases único o durante varios días que lleva a una acción disciplinaria denunciante por el estado.

Disposición: Desde una reprimenda escrita a la expulsión

**CÓDIGO 40: OTRO INCIDENTE NO DISCIPLINARIO**

Este código se utiliza exclusivamente para denunciar Restricción Física Cuando el TIPO DE INCIDENTE = '40', el CÓDIGO DE ACCIÓN debe ser = '95' para Restricción Física No denuncie una identificación de Profesor cuando el Código de Incidente es "Otro Incidente No Disciplinario".

Disposición: Varía desde una Reprimenda Escrita hasta la Expulsión

**Las preguntas con respecto al *Código de Conducta del Alumno* deben dirigirse a la Oficina de Servicios al Alumno, (706)-769-5130. Esta revisión estará en vigencia 8/6/14.**

Todas las ofensas grandes incluyendo, sin limitarse, a ofensas por drogas y armas pueden conducir a que la escuela sea catalogada como una escuela insegura de acuerdo con la Regla SBOE 160-4-8-16.

### **RECTIFICACIONES**

Cualquier política o cambios de procedimiento que ocurra después de la publicación del manual del alumno, será enviada a su casa con el alumno. Tales cambios reemplazarán lo que está escrito en el manual.

### **APARATOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA ESCUELA**

El uso de los artículos siguientes está prohibido en la escuela:

- |                                     |                                   |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Cámaras con flash                | 5. Láseres                        |
| 2. Localizadores (beepers o pagers) | 6. Radios audibles o de doble vía |
| 3. Grabadoras de Discos Compactos   | 7. Espejos o aparatos reflejantes |
| 4. IPOD                             | 8. MP3 players                    |

### **Teléfonos Celulares**

Los celulares pueden usarse solamente con propósito de instrucción; y a criterio del director y el maestro.

### **SIMULACROS DE EMERGENCIA**

A través del año escolar se hacen regularmente simulacros de emergencia por incendios y temporales graves. Los alumnos deben seguir las instrucciones de los maestros e ir a las áreas señaladas de forma ordenada y rápida. Las rutas de evacuación, las áreas y los procedimientos están anunciados y totalmente explicados para los alumnos en cada aula. El Manual de Emergencia se mantiene actualizado. Cada maestro(a) tiene una copia y lo ha leído completo y ha practicado los procedimientos.

### **(FERPA) LEY DE DERECHOS A EDUCACIÓN FAMILIAR Y LA PRIVACIDAD**

La confidencialidad de los récords de los alumnos tiene que ser preservada pero se le facilita el acceso a los padres, a los alumnos elegibles (mayores de dieciocho (18) años, o los que están matriculados en instituciones educativas post-secundarias), a los educadores profesionales con interés legítimo en la educación y a los oficiales federales o estatales cuyo acceso está autorizado porque están relacionados con auditorías o evaluaciones de programas educativos de apoyo federal o estatal, o para el cumplimiento de requerimientos federales legales, relacionados con esos programas. El Superintendente dirigirá la publicación de los procedimientos a través de los cuales los padres y los alumnos elegibles pueden solicitar la corrección de errores en sus expedientes.

La lista siguiente es considerada como “directorio de información.” Las escuelas pueden revelar el directorio de información (ejemplo, anuarios, premios, publicaciones deportivas; para los reclutas militares, para los policías, etc.) a menos que los padres o los alumnos elegibles, decidan negarse a las divulgaciones.

1. Nombre del alumno, dirección, teléfono publicado, correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento
2. Área principal de estudio
3. Fechas de asistencia
4. Nivel de grado
5. Participación del alumno en actividades y deportes reconocidos oficialmente por la escuela
6. Peso y estatura del atleta
7. Última escuela a la que asistió
8. Diplomas, certificados, premios y honores recibidos

El expediente de los alumnos se le entregará a la escuela donde el alumno está matriculado, dentro o fuera del distrito escolar, cuando sea solicitado por la misma, en cumplimiento con la Regla de la Junta de Educación de Georgia 160-5-1-14, que se llama *Traslado del Expediente del Alumno*.

### **Procedimientos para Obtener Acceso al Expediente del Alumno**

Cualquier padre, cuya patria potestad no haya sido revocada por una orden de corte, cualquier guardián legal, o cualquier persona sirviendo como padre, a falta de un padre o guardián legal, puede inspeccionar el expediente educacional de su hijo(a).

Generalmente, se le permite al padre que obtenga una copia del expediente educacional de su hijo(a) con un aviso razonable y el pago por el costo de las copias.

Exceptuando el directorio de información, como se describe anteriormente, la información personalmente identificable del expediente educacional, no será divulgada por el sistema escolar sin previo consentimiento por escrito del padre o del alumno elegible, excepto cuando esté autorizado por la ley federal. Están circunstancias incluyen, sin estar limitadas, a lo siguiente:

1. La divulgación de la información será entregada a los administradores escolares, los maestros(as) u otros profesionales, empleados o asociados con el sistema escolar que tengan algo que ver con la evaluación o la educación del alumno.
2. Los récords se enviarán a la escuela donde el alumno esté matriculado a petición de la institución.
3. Se divulgará información a los oficiales federales o estatales relacionados con la auditoría de programas educacionales.
4. Se harán divulgaciones si éstas están relacionadas con solicitudes para ayuda financiera del alumno para determinar su elegibilidad con cierta ayuda, así como el cumplimiento de los términos y condiciones de la ayuda financiera.
5. Se harán divulgaciones para cumplir con las leyes estatales, con las leyes y regulaciones del Internal Revenue Service, órdenes judiciales, citatorios legalmente emitidos. A menos que sea solicitado por una orden judicial o una citatorio del gran jurado, se hará un esfuerzo razonable para avisarle a los padres o alumnos con anticipación de tales divulgaciones.
6. Se harán divulgaciones a las organizaciones que estén conduciendo investigaciones en nombre, o a través de instituciones educacionales con el propósito de desarrollar, validar o administrar evaluaciones para pronósticos, administrar programas para asistir alumnos y mejorar la instrucción.
7. Se harán divulgaciones a las instituciones acreditadas para llevar a efecto su función de acreditación.
8. Se harán divulgaciones en conexión con una emergencia de salud o seguridad.
9. Se harán divulgaciones al Attorney General of the United States o a la persona designada en respuesta a una orden de ex parte relacionada con una investigación o procesamiento de crímenes terroristas especificados en 18 U.S.C. 2332 (b)(5)(B) y 2331.

Cada custodio de los expedientes en el distrito de la escuela mantendrá un registro de cada solicitud de acceso y de cada divulgación de información personal identificable, de los expedientes educacionales de un alumno, en cumplimiento con las regulaciones del Decreto de Ley que lo gobierna.

Si un padre o un alumno elegible, cree que su expediente contiene un error, puede solicitar la corrección del mismo presentando una explicación escrita del error, y la fundamentación de creer que hay un error, al director o la persona designada por el, quien investigará y determinará si el error se enmendará o no. Si el asunto no puede resolverse de esta manera, el padre o el alumno elegible puede solicitar una audiencia con arreglo a la regulación federal 34 C.F.R. 99.21 – 99.22 así como las regulaciones estatales aplicables. Si la audiencia resulta en la determinación de que el expediente contiene información errónea, deberá ser corregido y el padre o el alumno elegible serán informados por escrito de la corrección. Si se determina que la información contenida en el expediente no es errónea, el padre puede colocar una declaración en el expediente comentando sobre la información impugnada y estableciendo el fundamento para el desacuerdo. La declaración se revelaría poco después cuando sea divulgada la porción con la cual está relacionada.

**Si usted no desea que la Información del Directorio de su hijo sea divulgada durante el año escolar, puede obtener un Formulario de Opción (Opt-Out Form) en la oficina. De no llenar el formulario el distrito escolar asumirá que usted autoriza la divulgación cuando se solicite información.**

#### **AVISO MILITAR**

Bajo el Decreto de Ley del 2001 No Child Left Behind, los reclutadores militares pueden recibir si lo solicitan, el nombre, la dirección y el número de teléfono de los alumnos de enseñanza superior de penúltimo año (juniors) y de último año (seniors). **Si usted no desea que el Directorio de información de su hijo(a) sea entregado durante el año escolar, puede obtener un Formulario de Opción (Opt-Out Form), en la oficina de la escuela de su hijo(a) y llenarlo. Si usted no llena este formulario, el Distrito Escolar asumirá que usted está autorizando que se divulgue esta información cuando sea solicitada.**

#### **ENTREGA DE FLORES, GLOBOS Y REGALOS**

Las flores, globos y regalos no deben ser enviados a la escuela. Estos artículos no están permitidos en el autobús escolar. No se permiten entregas en conmemoración del día de San Valentín.

#### **IMPARCIALIDAD DE GÉNERO EN LOS DEPORTES**

## **Procedimiento para las Quejas**

De acuerdo con el Decreto de Ley de la Imparcialidad del Género en los Deportes, (Gender Equity in Sport Act) es política de la Junta de Educación del Condado Oconee prohibir la discriminación, basada en el sexo en los programas atléticos de la escuela. El siguiente procedimiento de quejas ha sido adoptado para propiciar una resolución rápida e imparcial ante las quejas de los alumnos. También están incluidas, aquellas traídas por los padres o guardianes en el nombre de su hijo menor, que es el alumno, alegando cualquier acción que podría estar en violación del Decreto de Ley de la Imparcialidad del Género en los Deportes.

1. El alumno, padre o guardián tiene que presentar la queja en el formulario adecuado, el cual puede ser obtenido en cualquier escuela de enseñanza media o superior del Sistema Escolar del Condado Oconee. Este formulario tiene que llenarse y entregarse al director de la escuela del alumno, al Coordinador de la Imparcialidad en los Deportes a nivel de escuela, o al Director Atlético o Coordinador de la Imparcialidad en los Deportes del Sistema Escolar del Condado Oconee (El Sub-Director de Operaciones y Servicios para Alumnos, P.O. Box 146, Watkinsville, GA 30677). El director o el coordinador pondrá un cuño fechado en la queja al recibirla.
2. El coordinador de imparcialidad en los deportes revisará los hechos y circunstancias que rodean la queja. El coordinador de imparcialidad en los deportes puede obtener información adicional del que presenta la queja, o de otras personas que quizás tengan conocimiento sobre las circunstancias que rodean la supuesta violación. Se mantendrá la confidencialidad de cualquier información obtenida de acuerdo con la ley federal, la ley estatal y la política del sistema escolar sobre la confidencialidad de la información de los alumnos y empleados.
3. El coordinador de imparcialidad en los deportes rendirá una decisión por escrito no más tarde de 30 días por calendario, después de recibir la queja. Ese documento sentará los hechos esenciales y las razones para la decisión.
4. Se le proveerá una copia de la decisión al demandante, dentro de cinco días por calendario a partir de la fecha de la decisión, ya sea por correo certificado o entregado en manos propias en la dirección que el demandante puso en el formulario de queja.
5. El demandante tendrá el derecho de apelar tal decisión a la Junta dentro de 35 días por calendario a partir de la fecha de la decisión. La solicitud para la apelación tiene que ser presentada al Superintendente por parte del demandante. Esta apelación tiene que ser por escrito. La oficina del Superintendente pondrá un cuño fechado en la apelación cuando se reciba.
6. La Junta revisará todos los materiales relacionado con el asunto y rendirá una decisión por escrito no más tarde de 30 días por calendario, o en la próxima reunión regularmente planificada de la Junta, después de recibir la apelación, cualquiera que sea más tarde. Tal decisión sentará los hechos esenciales y las razones para la decisión.
7. Se le proveerá una copia de la decisión al demandante dentro de cinco días por calendario a partir de la fecha de la decisión, ya sea por correo certificado, o entregado en manos propias en la dirección que el demandante puso en la apelación.
8. El demandante puede apelar una decisión de la Junta de Educación local a la Junta de Educación Estatal de conformidad con los procedimientos especificados en O.C.G.A. § 20-2-1160.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE GRADO**

Por favor visite el documento IHE en la página de Internet del Sistema Escolar del Condado Oconee en <http://oconee.schoolwires.net/>

## **COMO REPORTAR EL ACOSO O LA DISCRIMINACIÓN**

En el Sistema Escolar del Condado Oconee todos tienen el derecho de sentirse respetados y seguros. Por consiguiente, queremos que sepa acerca de nuestras políticas y regulaciones con respecto al acoso y la discriminación.

El Distrito Escolar no discrimina basándose en la raza, color, religión, origen nacional, edad, incapacidad o sexo en sus prácticas de empleo, programas de alumnos o en su trato con el público. La política de la Junta de Educación es cumplir totalmente con Title VI, Title IX, Sección 504 del Decreto de Ley de Rehabilitación de 1973, el Decreto de Ley de los Americanos con Incapacidades y todas las regulaciones que lo acompañan.

Cualquier empleado, alumno, solicitante de empleo, padres, u otra persona que crea que ha sido discriminado o acosado, en violación de las políticas del sistema escolar, tiene que quejarse de conformidad con los procedimientos explicados en las regulaciones de las políticas. La política GAAA trata con la discriminación/acoso del empleado y JAA trata con la discriminación/acoso de los alumnos. La regulaciones que los acompañan son GAAA-R y JAA-R (1). Las consecuencias disciplinarias por casos de acoso están explicadas en JCDA-E *Código de Conducta del Alumno* – El Acoso Sexual está explicado en el Código 15 y Código 29. En la sección, Amedrentación se explica el acoso racial, religioso, y por incapacidad.

El que acosa puede ser un alumno o un adulto. El Acoso puede incluir lo siguiente:

- Poner apodos
- Tirarle (jalarle) de la ropa a alguien
- Grafiti
- Notas o caricaturas
- Toqueteo inoportuno a una persona, o a su ropa.
- Carteles, o forro de libros ofensivos o gráficos
- Actos de violencia

Si cualquiera palabra o acción lo hace sentirse incómodo o temeroso, debe decírselo a un maestro(a), consejero(a), al director o a cualquier otro oficial del Sistema Escolar del Condado Oconee. También puede hacer un reporte por escrito. Debe dárselo a cualquiera de estas personas. Su derecho a la privacidad será respetado en todo lo posible.

**Tomamos muy en serio todos los reportes de discriminación/acoso y tomaremos la acción adecuada en la investigación de tal queja, para eliminar la discriminación/acoso y disciplinar a cualquier persona que se encuentre involucrada en esa conducta. El sistema escolar también tomará acción si alguien trata de intimidarlo o hacerle daño porque haya hecho un reporte.**

Este es un resumen de las políticas del sistema escolar contra la discriminación/acoso. La copia completa de las políticas está disponible en la escuela o en la oficina del distrito si la solicita, o puede verla o bajarla de la página de Internet en <http://oconee.schoolwires.net/>

**El acoso y la discriminación están en contra la ley y no serán tolerados bajo ninguna circunstancia.**

#### **Personas de Contacto:**

Para todos los casos de Discriminación/Acoso: El Director o el Subdirector de la Escuela

Acoso por parte de alumnos o hacia un alumno: Asistente del Superintendente de Operaciones y de Servicios a los Alumnos. (706)-769-5130

Acoso por parte de un empleado o hacia un empleado: Asistente del Superintendente de Recursos Humanos, (706)-769-5130

#### **INSTRUCCIONES PARA HOSPITALIZACIÓN O CONFINACIÓN EN LA CASA**

Los servicios para la Hospitalización/Confinación en la Casa (HHB) están diseñados para proveer continuidad en los servicios educacionales entre el aula y la casa o el hospital para los alumnos de las escuelas públicas de Georgia, cuyas necesidades médicas, ya sean físicas o siquiátricas no les permite asistir a la escuela por un periodo de tiempo limitado. Los alumnos tienen que estar matriculado en una escuela pública de Georgia para poder recibir los servicios de HHB.

Los servicios de HHB no están supuestos a reemplazar los servicios de la escuela regular y están diseñados para ser temporales. El alumno tiene que anticipar que estará ausente de la escuela por un mínimo de diez días de escuela consecutivos o intermitentes a consecuencia de una condición médica o siquiátrica. La incapacidad del alumno de asistir a la escuela por razones médicas o siquiátricas tiene que ser certificada por un médico con licencia o un siquiatra con licencia que esté actualmente atendiendo al alumno por el diagnóstico presentado.

El padre/guardián debe contactar al consejero de la escuela del alumno para hablar de los servicios de HHB y para obtener una solicitud para estos servicios.

#### **EVALUACION PSICOLÓGICA INDEPENDIENTE**

Si los padres, guardianes o sustitutos obtienen una evaluación psicológica independiente pagada por ellos, los resultados de esta evaluación serán tomados en consideración por el Sistema Escolar del Condado Oconee (siempre que cumpla con el criterio del estado). Sin embargo, el sistema escolar se reserva el derecho de conducir otras evaluaciones (con permiso de los padres) para tomar decisiones de ubicación y/o establecer elegibilidad para programas especiales.

#### **SEGURO DE SALUD**

El seguro es ofrecido a todos los alumnos de forma opcional. Se enviará información adicional a la casa durante la primera semana de escuela. Los padres son responsables por los gastos médicos en que incurra su hijo(a) si se lastima en la escuela.

#### **INFORMACIÓN MÉDICA**

##### **Medicinas**

Todas las medicinas, ya sean por prescripción o sin ella, solamente pueden ser administradas de conformidad con las directrices establecidas por el programa de servicios de salud de la escuela. Como está establecido en el *Manual de Recursos de los Servicios de Salud de las Escuelas del Condado Oconee*, todas las medicinas tienen que ser llevadas a la escuela por

los padres o guardianes, y tienen que estar en su envase original, con el nombre del alumno claramente escrito en la etiqueta, la dosis apropiada y la hora de la dosis. Si es imposible para el padre o guardián traer la medicina a la escuela, deben hacerse arreglos especiales con la enfermera de la escuela y/o el director.

En el caso de que el alumno necesite traer consigo un inhalador, o llevar un parche medicado, o llevar consigo cualquier tipo de medicina auto-administrada para poder controlar una enfermedad crónica tal como, pero sin limitarse, diabetes o alergias con peligro de muerte, tiene que haber documentación adecuada en el expediente. Esto incluirá el permiso del padre o guardián y la firma del médico. Se anima a los padres a proveerle a la escuela con un duplicado de la medicina y los suministros en el caso de que el alumno esté incapacitado de auto administrarse la medicina, u olvide traer a la escuela la medicina o el equipo.

Cualquier alumno que posea una medicina con o sin prescripción, en desacuerdo con estas directrices será considerado en violación de la política de drogas del distrito escolar, y será sometido a la disciplina asentada en el *Código de la Conducta del Alumno* y/o en el manual del alumno/padres.

### **Piojos**

Refiérase a la Política y Regulaciones de la Junta de Educación del Condado Oconee JGC y JGC-R (0) respectivamente.

### **Las Enfermedades y la Asistencia a la Escuela**

La asistencia a la escuela es muy importante, pero para el bienestar de todos, por favor no envíe un alumno enfermo a la escuela. El alumno debe permanecer 24 horas sin síntomas antes de regresar a la escuela. La Academia Americana de Pediatría plantea que hay fiebre cuando una temperatura es de 100.4 o más alta. Esta temperatura necesita medirse sin haber tomado ninguna medicina para reducir la fiebre.

### **Inmunizaciones**

De acuerdo con la Ley de Georgia “Ningún niño(a) será admitido ni asistirá a la escuela o centro en el estado, a menos que el niño(a) primero haya presentado un certificado de inmunización” (RHR 3231). Cualquier oficial responsable que le permita a un niño(a) permanecer en la escuela o centro, en violación de la sección de este código y cualquier padre o guardián que intencionalmente incumpla con la sección de este código, será culpable de un delito menor y de ser condenado, se le castigará con una multa de no más de \$100.00 o con encarcelamiento por no más de doce (12) meses.

## **FILOSOFÍA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO OCONEE**

### **Visión**

El Sistema Escolar del Condado Oconee será reconocido nacionalmente como un líder en logros escolares al asegurar que todos los alumnos reciban una educación rigurosa y balanceada que les permita competir y contribuir con una sociedad global.

### **Misión**

La misión del Sistema Escolar del Condado Oconee es proveer un medio ambiente de aprendizaje seguro e incentivado, que inspire a todos los alumnos a alcanzar sus sueños.

### **Guías de los Principios**

- El Sistema y los líderes de la escuela son visionarios y agentes del cambio
- El Sistema y el personal de la escuela son de alta calidad y tienen expectativas altas con el aprendizaje de los alumnos
- A todos los alumnos se les proporciona un ambiente de aprendizaje seguro y positivo
- El Sistema y el personal de la escuela creen que todos los alumnos pueden aprender
- La información es usada en el sistema, en la escuela y a nivel de aula para tomar decisiones informadas sobre las prácticas de instrucción y de organización que beneficien el aprendizaje de los alumnos
- Los alumnos están totalmente atraídos hacia el proceso de aprendizaje
- Las mejoras de la escuela son un proceso continuo, cuyo progreso se monitorea con regularidad usando múltiples fuentes de información
- El Sistema y el personal de la escuela trabajan en colaboración como equipo; son leales y se respaldan unos a otros
- El Sistema y el personal de la escuela es digno de confianza y honesto en sus relaciones y demuestran respeto mutuo hacia los demás
- Los instrumentos y los recursos (tecnología) son asignados con eficacia y son usados para aumentar el liderazgo, la enseñanza y el aprendizaje



- Se usan estrategias eficaces para comunicarse con los distritos, con las partes interesadas, incluyendo los educadores del distrito, los padres y la comunidad

### **PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN (POLÍTICA LEB A)**

La Junta de Educación (Junta) afirma y le asegura el derecho de los padres y guardianes legales de los niños(as) que son servidos con las actividades financiadas por Title I, las oportunidades de participar en la planificación, el diseño, la implementación del programa Title I y sus actividades.

- A. La Junta involucrará a los padres en el desarrollo conjunto de la política escrita sobre su participación la cual será incorporada dentro del plan del sistema escolar bajo la sección 6312 del Decreto de Ley Elemental y Secundaria (ESEA). El sistema escolar involucrará a los padres en el proceso de revisión y mejoramiento de la escuela bajo la sección 6316, a través de las opiniones recibidas de los comités de mejoramiento a nivel de escuela, de las reuniones de las juntas escolares con la membrecía de los padres y a través de las opiniones recibidas de otras reuniones de padres o encuestas escritas. El sistema escolar también establecerá las expectativas respecto a la participación de los padres a través de información escrita que se les distribuida a través del sistema, la escuela y los boletines informativos del aula, el contacto directo, los medios de comunicación local, así como también las páginas de Internet de la escuela o del sistema.
- B. La Junta proveerá coordinación, asistencia técnica y otros apoyos necesarios para ayudar a las escuelas participantes a planificar e implementar actividades eficaces para la participación de los padres y así mejorar los logros académicos del alumno y el rendimiento escolar, a través de la distribución de información escrita, recursos y reuniones, dentro o fuera de la escuela, involucrando el personal adecuado.
- C. La Junta forjará la habilidad de la escuela y padres, para que exista una participación fuerte por parte de estos a través de una variedad de actividades que incluya sin estar limitada a:
  - Proveerle información por escrito a los padres, o a través de reuniones, sobre tópicos tales como el contenido de las normas académicas Estatales, las normas y evaluaciones Estatales y locales de los logros académicos de los alumnos; y los requisitos que manda la ley para la participación de los padres;
  - Proveer materiales y entrenamiento para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos y monitorear sus progresos para mejorar sus logros;
  - Entrenar al personal de educación sobre como forjar lazos entre los padres y la escuela;
  - Coordinar e integrar las estrategias para la participación de los padres con los programas de Head Start, Pre-K y otros programas, hasta donde sea factible y adecuado, comunicándose directa e indirectamente con estas agencias a través de información verbal o escrita cuando sea necesario;
  - Enviarle información a los padres en un formato, y hasta donde sea factible en un lenguaje que puedan entender; y
  - Proveerle apoyo razonable a las actividades con participación de los padres, cuando ellos lo soliciten, o como la escuela o el sistema lo juzgue necesario.
- D. La Junta conducirá, con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los mismos, para determinar si ha habido o no, aumento en esta participación; y si hay o no barreras para una participación mayor, particularmente por parte de los padres que están en desventaja económica, incapacitados o que tienen limitaciones con el inglés, su alfabetismo está limitado, o tienen algún antecedente de minoría racial o étnica. Esta información se obtendrá de los padres, en las reuniones de comités o escuela, o a través de las encuestas de los padres.
- E. La Junta, conjuntamente con las actividades individuales de la escuela, implementará, hasta donde sea factible, actividades para cumplir con los requisitos federales bajo Title I, Part A Sec. 6318. Animará y apoyará las actividades que le permitirán a la escuela involucrar a los padres con eficacia, lo cual producirá un impacto positivo en el éxito de los alumnos.

### **EL POWERSCHOOL PARA LOS PADRES**

Con la cuenta de PowerSchool los padres/guardianes pueden lograr lo siguiente en el internet:

- Acceso a la información actual del rendimiento del alumno
- Comunicarse con los maestros
- Seguimiento de las tareas y la asistencia
- Actualizar la información de la matrícula y transportación del alumno

La dirección de la página de internet para los padres es: <https://ps.oconee.k12.ga.us>

En la página para entrar al sistema están los enlaces con el *Parent Single Sign-On Quick Reference Guide* y el *PowerSchool Parent Portal User Guide*. La información para el *PowerSchool Parent Portal User Guide* también puede ser obtenida en la página *Oconee Moodle Parent/Student Portal*: <http://learning.oconeeschools.org/course/view.php?id=479>

## ENMIENDA PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)

### Definición de los términos usados en PPRA

**Material Instructivo** – Material Instructivo que se les da a los alumnos, sin tener en cuenta el formato, incluyendo el material impreso y representativo, el material audio-visual y los materiales en formatos electrónico y digital (tales como los asequibles a través del Internet). El término no incluye los exámenes académicos o las evaluaciones.

**Examen Físico Invasivo** – Cualquier examen médico que implique la exposición de las partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante tal examen, que incluya incisión, inserción, o inyección en el cuerpo, pero que no incluya chequeos de la audición, la visión o la escoliosis.

**Información Personal** – Información individualmente identificable incluyendo: (1) nombre y apellido del padre o el alumno; (2) dirección de la casa; (3) número de teléfono; o (4) número del seguro social.

### Requisitos

No se le pedirá a ningún alumno que se someta a una encuesta, análisis o evaluación que revele información concerniente a:

1. Afiliaciones políticas o creencias del alumno o de los padres del mismo;
2. Problemas mentales o psicológicos del alumno o de la familia del alumno;
3. Comportamiento sexual o actitudes;
4. Conducta ilegal, anti-social, de auto-incriminación o comportamiento degradante;
5. Valoración crítica de otros individuos con quienes tengan una relación familiar cercana;
6. Privilegios reconocidos legalmente o relaciones análogas, así como las de los abogados, médicos y ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del alumno o de sus padres; o
8. Ingresos, (aparte de los que requiere la ley para determinar elegibilidad para participación en programas o para recibir ayuda financiera bajo tal programa) sin consentimiento previo por escrito, del padre o del alumno elegible.

El padre de un alumno puede, si lo solicita, inspeccionar cualquier encuesta creada por una tercera persona, que contenga uno o más de los puntos enumerados arriba del (1) hasta el (8), antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por la escuela al alumno y puede decidir que el alumno opte por quedarse fuera de la participación en la encuesta. El Superintendente desarrollará procedimientos para: (1) concederle al padre la solicitud de acceso razonable a tal encuesta, en un periodo de tiempo razonable después que la solicitud sea recibida y (2) hacer los arreglos para proteger la privacidad del alumno en el caso de que la administración o la distribución de la encuesta al alumno contenga uno o más de los puntos enumerados arriba del (1) al (8). Los requisitos de PPRA no aplican a la encuesta administrada al alumno bajo el Decreto de Ley de Educación para las Personas con Incapacidades (IDEA).

El padre de un alumno puede, si lo solicita, inspeccionar cualquier material instructivo usado como parte del currículo educacional del alumno. El Superintendente desarrollará procedimientos para concederle al padre la solicitud al acceso razonable del material instructivo dentro de un periodo de tiempo razonable después que la solicitud sea recibida.

Los padres serán avisados antes de que la escuela administre exámenes físicos o chequeos a los alumnos. Este aviso le dará a los padres la oportunidad de optar por mantener al alumno fuera de cualquier examen físico invasivo o chequeo, de no emergencia, lo cual sería (1) requerido como condición para la asistencia; (2) administrado por la escuela y puesto en calendario con antelación; y (3) innecesario para proteger la salud inmediata y la seguridad del alumno o de otros alumnos.

Los padres de los alumnos serán avisados antes del comienzo de las actividades que impliquen recoger, revelar, o usar la información personal de los alumnos con el propósito de comercializar o vender esa información (o de otro modo darle esa información a otros con tal propósito). Ese aviso les ofrecerá a los padres la oportunidad de inspeccionar cuando lo soliciten, cualquier instrumento usado en la recogida de información antes de que el instrumento sea administrado o distribuido al alumno, y tener la opción de sacar al alumno de esas actividades. El superintendente desarrollará procedimientos como: (1) hacer arreglos para proteger la privacidad del alumno en caso de tal recogida, divulgación, o uso y (2) otorgarle al padre la

petición de acceso razonable a tal instrumento dentro de un periodo de tiempo razonable después de haber recibido la solicitud.

Si no desea que la Información del Directorio de su hijo sea divulgada, puede obtener un Formulario de Opción (Opt-Out Form) en la oficina. De no llenar el formulario el Distrito Escolar asumirá que usted autoriza la divulgación cuando la información sea requerida.

## **DERECHOS A LA RELIGIÓN**

### **Conversaciones y Oraciones de los Alumnos**

La Cláusula de la Clase Dirigente de la Primera Enmienda (The Establishment Clause of the First Amendment), no prohíbe las conversaciones religiosas totalmente privadas de los alumnos. Los alumnos tienen el mismo derecho a participar en plegarias individuales o en grupos y en conversaciones religiosas durante el día de escuela, igual que participan en otras actividades parecidas. Por ejemplo, los alumnos pueden leer sus Biblias u otras escrituras sagradas, pueden bendecir la hora de comer o rezar antes de los exámenes en la misma forma que participan en actividades parecidas sin molestar. Las autoridades locales de las escuelas poseen considerable discreción para imponer reglas de orden en las actividades de los alumnos, pero no van a estructurar o usar tales reglas para discriminar en contra de las actividades y expresiones religiosas. Los oficiales de la escuela, no pueden, de ninguna forma, participar con los alumnos en sus oraciones ya que cualquier fomento o aval por parte de la escuela en las actividades religiosas privadas de los alumnos es inconstitucional.

Generalmente, los alumnos pueden rezar en una forma que no moleste cuando no estén participando en actividades escolares o instructivas, o sujetos a las reglas que usualmente aplican al ambiente que corresponda. Específicamente en ambientes informales como la cafetería y los pasillos, los alumnos pueden rezar y hablar entre ellos de sus puntos de vista religiosos, sujetos a las mismas reglas del orden que aplican a las actividades y conversaciones de otros alumnos. Los alumnos también pueden hablar con sus compañeros sobre tópicos religiosos, tanto como podrían hacerlo en cuanto a otros tópicos. Sin embargo, los oficiales de la escuela intercederán para detener la conversación de un alumno si constituye un acoso dirigido a un alumno o a un grupo de alumnos.

Los alumnos, además, pueden participar en eventos de contenido religioso, antes o después de la escuela, tales como las reuniones de “See You at the Flag Pole” bajo las mismas condiciones en que pueden participar en otras actividades fuera del currículo, en los recintos de la escuela. Los oficiales de la escuela no fomentarán ni disuadirán la participación en tales eventos.

El derecho a participar en oraciones voluntarias o conversaciones religiosas, no incluye el derecho a tener un auditorio público ni obligar a otros alumnos a participar. Los maestros y los administradores de la escuela tienen que asegurarse de que ningún alumno, en ninguna forma, sea obligado a participar en una actividad religiosa.

### **La Religión en el Currículo**

Es inconstitucional para los educadores enseñar religión o participar en adoctrinamiento religiosos y practicarlo en las escuelas públicas. También es inconstitucional celebrar días festivos religiosos a través de veneraciones o prácticas religiosas. Las escuelas públicas pueden enseñar sobre los días feriados religiosos, incluyendo sus aspectos religiosos y pueden celebrar los aspectos seculares del día feriado, pero las escuelas no deben celebrar los días feriados como eventos religiosos ni promover esa celebración por parte de los alumnos. Hay que conversar sobre las religiones de una manera neutral, objetiva y basada en hechos. El enfoque del currículo no puede ser de devoción o de doctrina, tampoco puede tener el efecto de fomentar o inhibir la religión.

### **Literatura Religiosa**

Los alumnos tienen derecho a distribuir literatura religiosa entre sus compañeros de clase de la misma forma en que se les permite distribuir otra literatura no relacionada con el currículo y las actividades de la escuela. La escuela impondrá la misma hora, lugar, forma y otras restricciones constitucionales razonables para la distribución de literatura religiosa así como lo hacen usualmente con la literatura que no es de la escuela, pero no escogerán alguna literatura religiosa para una regulación especial. El derecho a distribuir material religioso está limitado si interfiere considerablemente con las actividades de la escuela o si infringe los derechos de los otros alumnos.

### **RESPUESTA AL EQUIPO DE APOYO PARA LA INTERVENCION/ALUMNO (SST)**

En un esfuerzo para asegurar logros para todos los alumnos, las escuelas del Condado Oconee han diseñado una Pirámide de Intervenciones para apoyar a los estudiantes de todos los niveles. Todos los alumnos reciben instrucción en el aula basada en normas de calidad y aprendizaje en el Tier 1 (Nivel 1) de la Pirámide de Intervenciones. Los alumnos que respondan inadecuadamente a la educación general en el Tier 1, participan entonces en una intervención estratégica basada en necesidades en el Tier 2 (Nivel 2) de la Pirámide de Intervenciones.

Si una revisión, o monitoreo de progreso de todas las escuelas indica un déficit en una área específica, se implementa una intervención instructiva adecuada y se monitorea el progreso dentro de esa intervención. Los alumnos que no progresen suficientemente con la instrucción del Tier 1 y el Tier 2, y que continúan quedándose atrás en las habilidades de referencia, requiriendo instrucción adicional intensa para alcanzar la expectativa del nivel de grado, son apoyados por el Tier 3 (SSD).

### **DERECHO A SOLICITAR LAS CREDENCIALES DEL MAESTRO**

En cumplimiento con el Elementary and Secondary Education Act of 1965, usted puede pedir información sobre las credenciales del maestro de su hijo(a), incluyendo:

- Si el maestro(a) ha cumplido con los requisitos de la licencia para el nivel del grado y con las asignaturas que este maestro instruye;
- Si el maestro(a) está enseñando bajo un estatus de emergencia o provisional, a través del cual se han eximido las calificaciones de Georgia o el criterio de certificación;
- La calificación universitaria y cualquier certificado de graduado o título obtenido por el maestro;
- Si el alumno recibe servicios de para-profesionales y de ser así, sus calificaciones

Si usted desea pedir información sobre de las calificaciones del maestro, puede llamar al director de la escuela o al Director de los Programas Federales al (706)-769-5130.

### **REGLAS Y REGULACIONES DEL AUTOBUS ESCOLAR**

El propósito de este departamento es transportar a los alumnos sin incidentes hacia y desde la escuela. Creemos que todos los alumnos pueden comportarse adecuadamente mientras están viajando en el autobús. Esperamos que su hijo(a) cumpla con las siguientes directrices así como las que están ya explicadas en el Código de Conducta del Alumno. **El conductor tiene la autoridad de asignar asientos en cualquier momento. El conductor también la autoridad de adicionar otras reglas si lo estima necesario.**

- Subir y bajar del autobús de una forma segura
- Observar las señas manuales del conductor antes de cruzar
- Estar en la parada del autobús cinco minutos antes de que llegue el mismo
- Hablar en voz baja

### **Rutas del Autobús**

Los alumnos tienen que estar en la parada del autobús antes de que llegue.

Las rotondas (cul-de-sacs) tienen que permanecer libre de vehículos, botes de basura, aros de baloncesto o juguetes, para permitir la entrada del autobús.

Los autobuses harán la recogida de acera a acera siempre que sea posible ante inclemencias del tiempo.

Si tiene una pregunta sobre de la ruta de su hijo(a), llame al Departamento de Transportación al (706)-769-5130.

### **Seguridad de los Peatones y los Ciclistas**

La seguridad de los alumnos es una prioridad para el Sistema Escolar del Condado Oconee. Por razones de seguridad (tales como, intersecciones congestionadas, falta de aceras en muchas de las comunidades de nuestras escuelas y falta de guardias de seguridad para el cruce en ninguno de los centros escolares) el sistema escolar tomó la decisión de disuadir a los alumnos de caminar o, venir en bicicleta a la escuela o, de regreso a casa desde la escuela. Se provee transportación a todos los lugares dentro del condado, de manera que se anima a los alumnos para que aprovechen nuestro sistema de transporte. Cualquier excepción que se haga tiene que ser hablada y decidida por cada director y los padres o guardianes del alumno.

### **CIERRE DE LAS ESCUELAS**

En caso de mal tiempo extremo u otras emergencias, la información acerca del cierre de las escuelas será diseminada en la radio local y en las estaciones de televisión; en nuestra página de Internet y otros medios de comunicaciones. El Superintendente es el que toma la decisión sobre tales situaciones y es razonable asumir que las escuelas están abiertas y permanecerán abiertas a menos que se haga un anuncio específico de lo contrario. Se hará todo lo posible para limitar las circunstancias bajo las cuales los planes sean alterados después que el día de escuela haya comenzado pero la seguridad siempre será el factor determinante en primer lugar. La página de información del alumno pide instrucciones para tales cierres por emergencia. Por favor devuélvala completa y manténgala actualizada todo el año. Si tuviéramos que dejar salir más temprano por cualquier razón. Los maestros seguirán las instrucciones que usted nos dio en ese formulario. Ocasionalmente tenemos que dejar salir unos minutos más temprano por causa de la inclemencia del tiempo. En tales casos

respetaremos la hora de salida normal para la transportación, pero los alumnos pueden llegar a la casa algunos minutos antes del horario regular.

### **PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR (Desayuno y Almuerzo)**

Se anima a los alumnos para que ingieran comidas nutritivas en el comedor. Las comidas de la escuela están planificadas de acuerdo con las directrices de USDA y del Estado de Georgia. Se requiere que los alumnos seleccionen por lo menos una fruta o vegetal con su almuerzo. Se espera que observen buenos modales devolviendo sus bandejas al lugar adecuado y dejar el área de comer ordenada y limpia. Los alumnos que tengan alergias a algunas comidas u otra incapacidad diagnosticada que lo afecte en su vida diaria y requiera sustitución de comidas, tienen que proveer un formulario de Restricción Dietética Especial firmado por un médico certificado. Este formulario puede obtenerlo en la página de internet de SNP o contactando la oficina de SNP. *Sin este formulario en el expediente no pueden hacerse sustituciones.*

Los precios de las comidas de los alumnos se publicarán en las páginas de internet de OCS antes del comienzo del año escolar. El precio reducido del desayuno será \$0.30 y el del almuerzo \$0.40.

Las aplicaciones para comidas gratis y reducidas son distribuidas a cada alumno al comienzo del año. Un formulario nuevo tiene que ser completado cada año. Las aplicaciones llenas se mantienen en un lugar seguro en la Oficina Central y la información de elegibilidad es confidencial. Las aplicaciones están sujetas a un proceso requerido de verificación federalmente. Las familias son responsables por todos los cargos hechos antes de que la aplicación haya sido aprobada. Los alumnos pueden comer desayuno y almuerzo en su estatus para comidas. Los extras (incluyendo leche extra) o comidas incompletas no están incluidos en los beneficios y son cobrados con precios a la carta.

Cada alumno tiene una cuenta única en la cual los pagos son acreditados. Por favor, pague las comidas por adelantado; no se prefieren pagos en efectivo. Los pagos deben enviarse en un sobre cerrado con el nombre y el apellido del alumno.

Los alumnos pueden usar su número de alumno (Power School) para las transacciones de almuerzo. Los alumnos pueden comer más de una comida, pero solo la primera tendrá el precio de una comida de alumno. De acuerdo a las regulaciones federales, las comidas adicionales son cobradas al precio de adulto. Los alumnos no pueden compartir su número de alumno con amigos o hermanos.

Los padres son bienvenidos y pueden elegir cualquiera de las cosas ofrecidas en el menú de la escuela. Por favor adhiérase a la Política de Bienestar (Wellness Policy) y no traiga comidas rápidas.

Todas las escuelas proveen diariamente desayuno caliente. Los alumnos que deseen comer desayuno deben llegar a la escuela bastante temprano para comerlo y no llegar tarde a clase. Los procedimientos específicos de la escuela se detallarán en los primeros días de escuela.

Las escuelas pueden vender otros artículos por un costo adicional. Los alumnos de escuela elemental e intermedia tienen que comprar un almuerzo o enseñar que trajeron almuerzo de la casa antes de comprar cosas extras. A los alumnos de primaria se les puede pedir que paguen por éstas cosas aparte de su cuenta de almuerzo. Si la cuenta está negativa, el alumno no podría comprar nada extra.

Los alumnos de primaria pueden cargar a su cuenta hasta \$9.00, los de escuela intermedia hasta \$5.00, y los de escuela superior \$3.00 antes de que se les ofrezca una comida alterna. Las comidas alternas se ofrecerán hasta que la cuenta del alumno esté al día. Los padres pueden llamar a la cafetería en cualquier momento para chequear el balance de la cuenta del alumno o pedir un historial. Los alumnos con un balance negativo tendrán restringidos los privilegios durante el año escolar y no pueden comprar extras. El reporte de notas será retenido y el acceso al PowerSchool será bloqueado para los alumnos que tengan la cuenta en negativo al final del año escolar.

### **Política de Cheques Devueltos**

Después que el Departamento de Nutrición de la Escuela haya recibido tres (3) cheques de una familia, escritos a nombre de cualquier Escuela del Condado Oconee por pago de comidas las compras futuras a través del Programa de Nutrición de las Escuela, solo aceptaran efectivo, giros postales (money order) o (si está disponible) una tarjeta de crédito. Se les dará a los padres y a la escuela notificación por escrito y se colocará una nota en la cuenta del alumno. Esta restricción afecta a todos los alumnos de esa familia, en sus escuelas sin importar cuál escuela recibió el cheque devuelto.

OCS puede establecer un contrato con una compañía de recuperación de cheques de forma electrónica para recuperar el dinero de los cheques que fueron devueltos sin pagar. A través de estas compañías, sin previo aviso, trataremos de recuperar un cheque electrónicamente si por cualquier razón es devuelto por su banco.

Si su cheque es devuelto sin pagar, el valor escrito en el cheque, más cualquier honorario autorizado por el estado de Georgia, será recuperado electrónicamente de su cuenta cuando haya fondos disponibles.

### **Pagos por Internet y Monitoreo de Cuentas**

El Programa de Nutrición de las Escuelas en Oconee ofrece la oportunidad de depositar dinero en la página de internet: [K12 paymentcenter](#) Las familias pueden elegir pagar por internet o enviar los fondos directamente a la escuela.

### **REGISTROS**

Los oficiales de la escuela pueden registrar a un alumno si hay una sospecha razonable de que el alumno posee un artículo ilegal o en contra de las reglas de la escuela. Los vehículos de los alumnos que estén en los predios de la escuela, las mochilas del alumno, armarios de la escuela, escritorios y otras propiedades de la escuela están sujetos a inspección y registros por las autoridades de la escuela en cualquier momento sin previo aviso a los alumnos o los padres. Los alumnos están obligados a cooperar si se les pide que abran las mochilas, armarios o cualquier vehículo traído al campus. Los detectores de metales y perros buscadores de drogas o armas pueden ser usados en la escuela o en cualquier función escolar, incluidas las actividades que ocurran fuera del horario escolar o fuera del recinto escolar, a discreción de los administradores.

### **RECLUSIÓN/RESTRICCIÓN DE ALUMNOS**

De acuerdo con la Regla de la Junta de Educación del Estado 160-5-1-0-0.35, “la reclusión” y “la restricción física” de los alumnos está prohibida en todas las Escuelas del Condado Oconee. La restricción física de los alumnos puede ser utilizada en situaciones de crisis en la que un alumno demuestre ser un peligro inminente para sí o para otros, y el alumno no es sensible a las intervenciones de comportamiento de menor intensidad.

### **SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973**

Cualquier alumno, padre o guardián (“agraviado”) puede pedir una audiencia imparcial basado en las acciones, o no acciones, tomadas por el sistema con respecto a la identificación, evaluación, o ubicación educacional bajo la Sección 504. La petición para una audiencia imparcial tiene que ser por escrito y dirigida al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar, sin embargo, si el agraviado no pide una audiencia por escrito, eso no mitiga la obligación del sistema escolar de proveer la audiencia imparcial si el agraviado solicita verbalmente esta audiencia a través del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar. El Coordinador de la Sección 504 ayudará al agraviado a completar la Petición por escrito para la Audiencia. El Coordinador de la Sección 504 puede ser contactado a través de la oficina central del sistema escolar. Puede sacar una copia de *Procedural Safeguard and Notice of Rights of Students and Parents bajo la Sección 504* en el sistema de internet u obtenerlo en la oficina central o en cualquiera de las escuelas.

### **REPORTE DE ABUSO SEXUAL**

Cualquier alumno (o el padre o amigo de un alumno) que ha sido víctima de un acto de abuso sexual o mala conducta de un maestro, administrador u otro empleado del sistema escolar, se insta a que presente un reporte verbal del acto a cualquier maestro, consejero, o administrador de la escuela.

Cualquier educador que reciba el reporte de un maestro, administrador u otro empleado, sobre un alumno por abuso sexual o comportamiento sexual inadecuado, hará un reporte verbal por teléfono inmediatamente, o de otra forma, al director de la escuela dentro de veinticuatro (24) horas.

Cualquier director de escuela o el designado por el que reciba un reporte de abuso sexual, como está definido en O.C.G.A. 19-7-5, tiene que hacer un reporte verbal inmediatamente, pero en ningún caso más tarde de veinticuatro (24) horas de la hora en que haya habido en causa razonable para creer que un niño fue abusado. El reporte tiene que ser hecho por teléfono, seguido por un reporte escrito, si es requerido, a una agencia de bienestar de niños que provea servicios de protección para niños como está designado por el Departamento de Recursos Humanos, o a falta de tal agencia, a una autoridad policial adecuada o al fiscal del distrito.

Los reportes de actos de conducta sexual inadecuada contra un alumno, que no alcanzan la definición legal de abuso sexual, tienen que ser investigados inmediatamente por parte de la escuela o el personal del sistema. Si la investigación provee una causa razonable para creer que el reporte de conducta sexual inapropiada es válido, el director de la escuela o la persona nombrada por él hará un reporte escrito inmediatamente al superintendente y a la División de Éticas de la Comisión de Estándares Profesionales.

### **DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN**

Las escuelas del Condado Oconee no discriminan por razón de sexo, raza, credo, edad, nacionalidad, estado civil o discapacidad (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y Ley de Rehabilitación de 1973) de los programas educativos o actividades que reciben ayuda federal. Los empleados, alumnos y

público en general se avisan por este medio de que la Junta de Educación del Condado Oconee no discrimina en ninguno de los programas o actividades educativas o en las políticas de empleo. Las siguientes personas han sido designadas como los empleados responsables de coordinar los esfuerzos de la Junta para implementar esta política no discriminatoria. Título II, Título VI, o Sección 504 (Asistente del Superintendente de Enseñanza y Aprendizaje), ADA (Director de Educación Especial) o el Título IX (Director de Servicios al Alumno). Las preguntas relacionadas con la aplicación de estas leyes, a las políticas y prácticas de esta junta, pueden dirigirse a las personas enumeradas a cargo de la Junta de Educación del Condado Oconee, P.O. Box 146, 34 School Street, Watkinsville, Georgia, 30677, (706) 769-5130: al Administrador de la Región IV de la Oficina de Derechos Civiles, Atlanta Federal Center, Suite 3B70, 61 Forsyth Street, SW, Atlanta, Georgia, 30303 - 8909, (404) 562-7886, o al Director de la Oficina de Derechos Civiles, 200 Independence Avenue, SW, Room 509F HHH Building, Washington, DC, 20201.

### **LIBROS DE TEXTO**

Los libros de texto se proporcionan a los alumnos por parte del Estado y el sistema escolar del condado. Se hará restitución financiera por los libros perdidos o dañados.

### **VISITANTES**

Todos los visitantes al recinto escolar tienen que pasar por la oficina central para chequear su entrada. No está permitido traer a la escuela visitantes o parientes de fuera de la ciudad. No se permite que los alumnos inviten visitantes a la escuela sin pedir permiso administrativo con antelación. Cualquiera que entre al recinto escolar sin permiso de la escuela será considerado como una entrada ilegal a propiedad ajena; la policía puede ser llamada.